ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, Plan de Anual de Adquisiciones, el presupuesto de la SDSCJ y la Ley de Apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y numeral 1 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3., 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) d el Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]

Los funcionarios de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.

Finalmente, las entidades y los servidores públicos, responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios.

ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:
a. Licitación Pública ☐

b. Selección Abreviada de Menor Cuantía ☐

c. Subasta Inversa ☒

d. Concurso de Méritos con Precalificación. ☐

e. Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada. ☐

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se encuentra amparado por el Plan Distrital de Desarrollo – PDD- “Un nuevo contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”-2020-2024, el cual tiene dentro de sus diferentes propósitos el establecer las condiciones para el buen gobierno de la ciudad orientado a consolidar una gestión pública más transparente, eficiente y dispuesta a ofrecer un mejor servicio al ciudadano, razón de ser de la acción pública. Entre las metas del Plan Distrital de Desarrollo se encuentra *“Implementar al 100% la política pública Distrital de atención y servicio a la ciudadanía en la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia”.*

Si bien es cierto, el actual plan de desarrollo tiene vigencia hasta el primer semestre de 2024, el nuevo Plan de Desarrollo igualmente contemplará los programas, proyectos y acciones que enmarque el presente proceso de contratación, dada la importancia que reviste el mismo, con el fin de continuar garantizando el servicio de alimentación a la población privada de la libertad de la Cárcel Distrital, teniendo en cuenta la normatividad vigente con respecto a la alimentación de las personas privadas de la libertad.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del Orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se proveerán los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

En el ámbito internacional la seguridad alimentaria y nutricional ha sido una preocupación constante por ser un componente constitutivo del desarrollo humano y de la seguridad nacional. La Declaración Universal de Derechos Humanos, contempla en su artículo 25., que "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...".*

En Colombia, la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), se encuentra fundamentada en el Consejo Nacional de Política, Económica y Social (CONPES) 113 de 2008, cuyo objetivo general es *"Garantizar que toda la población Colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad e inocuidad";* La Cumbre Mundial sobre Alimentación de junio de2002, renueva el compromiso mundial de eliminar el hambre y la malnutrición y garantizar la seguridad alimentaria sostenible para toda la población. Establece y refuerza los compromisos adquiridos por Colombia para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), lo que implica para la población privada de la libertad, el servicio normal de alimentación en los seis (6) tiempos de comida : (i) desayuno, (II) primer refrigerio - medias nueves, (iii) almuerzo, (iv) Segundo refrigerio - onces, (v) cena y (vi) una bebida caliente, con el fin de garantizar su derecho al servicio de una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, en cantidad adecuada, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de sus condiciones de salud, por tal motivo, a los entes territoriales les corresponde la atención de las personas que se encuentren en detención preventiva, según el literal c del artículo 19 de la Ley 65 de 1993. Por ello, el Distrito ha venido asumiendo responsabilidad con relación a las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá.

De conformidad con las disposiciones del artículo 49 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el artículo 68 de la Ley 65 de 1993, respecto a las políticas y planes de provisión alimentaria, establece:

> *"Artículo 68. Políticas y planes de provisión alimentaria. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) fijará las políticas y planes de provisión alimentaria que podrá ser por administración directa o por contratos con particulares. Los alimentos deben ser de tal calidad y cantidad que aseguren la suficiente y balanceada nutrición de las personas privadas de la libertad. La alimentación será suministrada en buenas condiciones de higiene y presentación. Los internos comerán sentados en mesas decentemente dispuestas.*
>
> *En la manipulación de los alimentos se deberá observar una correcta higiene. Los equipos depersonas encargadas del mantenimiento de las cocinas de los*

establecimientos penitenciarios deberán conservarlas limpias y desinfectadas evitando guardar residuos de comida y dándolesun uso correcto a los utensilios, de conformidad con el manual que para tal efecto expida la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec).

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) expedirá el manual correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley".

Dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto No 7765, denominado: *"Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá"*, cuyo objetivo general es: *"Implementar estrategias que promuevan los derechos de las personas privadas de la libertad en Bogotá";* Así mismo dentro del citado proyecto destaca el objetivo específico número 2 que señala: *"Mantener la Cárcel Distrital a partir de estándares de calidad internacionales que permitan brindar atención integral a la población privada de la libertad"*, el cual apunta al cumplimiento de la meta No. 3 *"Mantener el 100% de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad".*

En tal sentido se hace necesario continuar ejecutando lo consignado en el proyecto 7765 hasta su culminación, desde un marco estratégico y axiológico que involucre los diferentes procesos, procedimientos y actividades en virtud de transformar al individuo hacia una reinserción social positiva propositiva y funcional brindando las garantías de dignificación, mejoramiento de la calidad de vida y protección de los Derechos Humanos básicos y fundamentales de la población privada de la libertad, adicionalmente se están creando espacios que permitan la garantía de los derechos humanos para las personas privadas de la libertad desde diferentes estrategias, entre las cuales se encuentran:

- Implementación de acciones articuladas con entes del orden Nacional, que propendan mejoramiento de las condiciones mientras se encuentran en condición de privación de la libertad
- Mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad y la reducción del hacinamiento carcelario en personas sindicadas de Bogotá
- Implementar de estrategias orientadas al fortalecimiento del proyecto de vida de las personas privadas de la libertad y responsabilización por los presuntos delitos cometidos.

Para dar cumplimiento a las estrategias anteriormente descritas, se requiere de manera prioritaria contar con la ejecución de proyectos y programas de atención integral que procuren la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad.

También, es importante establecer que las entidades territoriales (departamentos, municipios, áreas metropolitanas y el Distrito Capital de Bogotá) les corresponde el cumplimiento de la responsabilidad legal que consiste en responder por las personas que están en las cárceles (de la Nación o territoriales) y que aún no están condenadas, es decir, detenidas preventivamente 1 o sindicadas. Esta obligación se desarrolla en concreto en los artículos 17 y siguientes del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1709 de 2014).

El inciso primero del artículo 34 de la Ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario", modificado por el artículo 37 de la Ley 1709 de 2014, dispone: *"Cada establecimiento de reclusión deberá funcionar en una planta física adecuada a sus fines, a la población de internos y personal directivo, administrativo y de vigilancia que alberga, y contar con los medios materiales mínimos para el cumplimiento eficaz de sus funciones y objetivos (…)".*

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cumplimiento de lo ordenado y la normatividad relacionada anteriormente, cuenta con la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres para la atención de la población privada de la libertad, con una capacidad máxima de 1028 Personas Privadas de la Libertad

CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ

El Decreto 413 de 2016 *"por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 20, establece que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, como una dependencia de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, que tiene entre otras funciones la implementación de medidas de control y vigilancia para la población privada de la libertad, dirigir la ejecución de los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos a la población privada de la libertad, así como también, velar por su integridad, seguridad y el respeto de sus derechos.

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres - CDVAM es un establecimiento de reclusión de mínima seguridad, se encuentra ubicada en la localidad de San Cristóbal, en el barrio Calvo Sur, tiene una capacidad de 1.028 personas privadas de la libertad - PPL, dicha capacitad varía de conformidad con los ingresos y egresos al Establecimiento Carcelario.

Con el fin de garantizar el bienestar de las personas recluidas en la Cárcel Distrital de Varonesy Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., para atender las necesidades vitales de esta población,entre ellas la alimentación, mediante menús que aportan las sustancias necesarias para regular los procesos metabólicos y la energía suficiente para el mantenimiento de las funciones y actividades de los individuos, la cárcel distrital se guiará por lo dispuesto en el "*Manual M4- S2-MA-01 – Manual de manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y*

Carcelarios del Orden Nacional, versión 2" para el servicio de alimentación preparada bajo la modalidad de ración diaria.

Luego de determinar que en la planta de personal de la SDSCJ no existe personal suficiente e idóneo con formación para el desempeño de las funciones de manipulación y preparación de alimentos para la población carcelaria; desde el año 1999, se han adelantado procesos de seleccion objetiva para la prestación del servicio de alimentación preparada en las instalaciones de la Cárcel Distrital, elaborada con materia prima de óptima calidad y aporte nutricional suficiente.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales de las personas privadas de la libertad y especialmente de garantizar el bienestar de las personas recluidas en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres; adicionalmente, constituye una fuente de ocupación como medio terapéutico adecuado para su reinserción a la sociedadpara las personas privadas de la libertad que colaboran en la preparación y manejo de los alimentos, además, contribuye a prestar un servicio que garantice entre otros: alimentación con calidad e inocuidad, en cantidad adecuada y suficiente, reducción de morbilidad por deficiencias nutricionales, intoxicaciones alimenticias y asegurar materia prima de óptima calidad y con cumplimiento de la normativa sanitaria que corresponda.

El servicio comprende todas las actividades enfocadas en la prestación del servicio de alimentación en sitio, mediante el suministro de alimentos por el sistema de ración alimentaria, para todas las personas privadas de la libertad (PPL) recluida en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., lo anterior, teniendo en cuenta que el Establecimiento Carcelario cuenta con la infraestructura y equipos adecuados para la ejecución del servicio a contratar, en este sentido, se realizan requerimientos complementarios al contratista para garantizar una óptima prestación del servicio demandado.

El servicio se debe de prestar ininterrumpidamente durante todo el tiempo del desarrollo del contrato, con cubrimiento de los seis (6) tiempos de comida : (i) desayuno, (II) primer refrigerio - medias nueves, (iii) almuerzo, (iv) Segundo refrigerio - onces, (v) cena y (vi)una bebida caliente, supervisión reglada por condiciones contractuales y normativa sanitaria vigente, lo cual permite una mayor exigencia y servicio adecuado a las necesidades de la población de este Centro Carcelario, dar cumplimiento a la normativa en torno a la remuneración y vinculación de las personas privadas de la libertad que participarán en el servicio de alimentación. La remuneración mínima a las personas privadas de la libertad que redimen pena en el taller de alimentos deberá corresponder a un salario mínimo legal diario vigente.

En consecuencia, por tratarse de una necesidad vital, inaplazable, obligatoria y constituir un derecho fundamental, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, debe garantizar la provisión de la alimentación a la población reclusa, por lo que se genera la necesidad de contratar la prestación del servicio de alimentación por el sistema de ración, garantizando las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad para la atención de los internos que se encuentran a cargo del establecimiento carcelario, y de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos y anexos correspondientes del presente estudio previo.

Por tanto, para garantizar el bienestar de las personas privadas de la libertad que se encuentran en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá, se requiere adelantar un proceso de selección para contratar el servicio de alimentación preparada bajo la modalidad de ración diaria, teniendo en cuenta lo siguiente:

PROMEDIO PERSONAS PRIVADAS	PROMEDIO INGRESOS PPL	TOTAL PPL
1028	**85**	**1.113**

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por medio del cual se "Extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdo marco a las Entidades regidas por el Estatuto General de Contratación", es preciso indicar, que los servicios objeto del presente proceso de contratatación, una vez efectuada la consulta, no se encuentran contemplados en ningún Acuerdo Marco de Precios - AMP ni Instrumento de Agregación de Demanda - IAD vigente, y de igual forma no es ofrecido a través de la bolsa mercantil o sin viabilidad para este último.

1.1. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Mediante la presente contratación se aportará al cumplimiento de las siguientes Metas Plan de Desarrollo

PROYECTO	META PDD	META PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR EN LETRAS	PRECIO TOTAL
7765 Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá.	344 Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	03 - Mantener el porciento de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad.	DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.	**($10.948.503.300,00**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Se requiere la siguiente Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE	NOMBRE PRODUCTO
90101600	(90) Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering	(00) Servicios de banquetes y catering
93131608	(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(16) Planeación y programación y políticas de alimentación y nutrición	(08) Servicios de suministros de alimentos
90101500	(90) Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(15) Establecimientos para comer y beber	(00) Establecimientos para comer y beber

4. ALCANCE DEL OBJETO:

Se entiende por ración diaria la alimentación que se prepara en las instalaciones de la CárcelDistrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., la cual comprende seis (6) tiempos de comida: (i) desayuno, (II) primer refrigerio - medias nueves, (iii) almuerzo, (iv) Segundo refrigerio -onces, (v) cena y (vi)una bebida caliente.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características técnicas del servicio que se pretende contratar se encuentran descritas en los siguientes documentos:

1. ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2. Minuta patrón 2024
3. Dieta normal: Ciclo de menús de 21 días y análisis nutricional de la dieta Normal.
4. Dieta Terapéutica (11):

4.1 Dieta Blanda 2024

4.2 Dieta Semiblanda 2024
4.3 Dieta Líquida Total 2024
4.4 Dieta Líquida Clara 2024
4.5 Dieta Hiposódica 2024
4.6 Dieta Hipoglúcida 2024
4.7 Dieta Hipograsa 2024
4.8 Dieta Astringente 2024
4.9 Dieta Alta en Fibra 2024
4.10 Dieta Hiperprotéica e hipercalórica 2024
4.11 Dieta Vegetariana 2024
5. Manual de Dietas 2024
6. Lista de intercambios
7. Dieciocho (18) Menús especiales

6. VISITA TÉCNICA

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ tiene previsto dentro del proceso de selección, adelantar una visita al lugar donde se suministrará el servicio de alimentación preparada bajo la modalidad de ración diaria con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la cárcel distrital de varones y anexo de mujeresde Bogotá DC, habida cuenta de la complejidad del proceso, equipamiento e instalaciones a inspeccionar, las normas de seguridad que deben manejarse para el desarrollo “in situ” del contrato, y las normas de seguridad exigida por la Administración de la Cárcel Distrital.

Por lo tanto, es responsabilidad del PROPONENTE, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del inmueble donde se ejecutará el contrato, para informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la misma, las condiciones ambientales, técnicas, sociales y de seguridad del lugar de ejecución, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles derivados de la contratación y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera en la óptima ejecución del objeto contractual, los costos, precios y plazo de ejecución y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta, siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato, así como de los riesgos previsibles de la contratación, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ.

En el día, hora y lugar señalados en el **cronograma del presente proceso,** se llevará a cabo una visita NO obligatoria al sitio donde se ejecutará el contrato objeto del presente proceso, a la que deberá asistir el INTERESADO o el representante legal de la sociedad en participar en el

proceso o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente el lugar de ejecución. La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesadoen participar.

El sitio de reunión será en Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá, ubicada en Carrera 8 # 1c -50 Sur, Bogotá D.C. Barrio Calvo Sur.

Las visitas estarán coordinadas por la Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá o por quien esta designe.

Los INTERESADOS que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de este proceso. El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro de la propuesta se debe incluir todos loscostos en que incurra para la ejecución del objeto del contrato en las condiciones requeridas, acorde al contrato, en los sitios designados por Secretaría Distrital de Seguridad, Convivenciay Justicia SDSCJ**.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de sus miembros integrantes.

Nota: La fecha y hora de la visita se indicará en el cronograma del proceso

Nota 2: Quienes muestren interés en la visita, deberán remitir mediante mensaje por la plataforma SECOP II los datos de nombre apellidos y número de cedula de la(s) persona(s) designadas, por lo menos un día hábil antes de la visita establecida en el cronograma, para la visita debe llevar su identificación personal y no se acepta el ingreso de ningún artículo o dispositivo personal.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será de 315 días calendario o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El término de ejecución podrá ampliarse teniendo en cuenta el resultado de la subasta inversa en torno al valor final de las raciones diarias.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> *"(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*
>
> *De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa, atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:*
>
> *"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica.

NOTA: Se efectuó verificación Acuerdos Marco de Precios vigentes, y a la fecha no se encuentra ninguno vigente para la prestación de servicios de alimentación.

9. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

PROYECTO	META PDD	META PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR EN LETRAS	PRECIO TOTAL
7765 Mejoramiento y protección de derechos de la población privada de la libertad en Bogotá.	344 Mantener el 100% de los estándares de calidad y Operación en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	03 - Mantener el porciento de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres con estándares de calidad para brindar condiciones dignas a las personas privadas de la libertad.	DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOSPESOS M/CTE.	**($10.948.503.300, 00)**

El valor asignado del contrato que se derive del presente proceso de selección es la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($10.948.503.300,00**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección incluye la totalidad de los costos directos e indirectos y variables, tales como impuestos, imprevistos, así como la Estampilla Universidad Distrital 1,1% del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), Estampilla Pro-Cultura 0.5% del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de2005), Estampillas Personas Mayores 2.0% (Art. 67 Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016). En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismosse entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 2: El presente proceso de selección, se adjudicará al proponente que oferte mayor porcentaje de descuento sobre el precio unitario por ración alimentaria.

Nota 3: El valor del contrato resultado del presente proceso será a monto agotable, es decir se comprometerá el 100% de presupuesto oficial.
Nota 4: El valor de ración diaria que se pagara en el contrato resultante de este proceso de contratación, será el valor final de la puja en la subasta inversa, menos el valor asignado para los servicios públicos; estos valores se incrementaran a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de terminación del contrato en el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior.

Nota 5: La Entidad creará una pregunta en la lista de precios (VALOR RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA INICIAL) en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica sobre la ración económica inicial aplicando el porcentaje (%) de descuento inicial de mínimo el DOS POR CIENTO (2%) SO PENA DE RECHAZO. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente pueda aplicar un porcentaje de descuento mayor de descuento en su oferta inicial.

Por lo anterior, a modo de ejemplo, se describe el valor mínimo a señalar en aras de evitar rechazos en la presentación de la propuesta económica inicial.

ÍTEM	VALOR UNA (1) RACION DIARIA ALIMENTARIA	VALOR DEL DESCUENTO PORCENTAJE MÍNIMO DEL 2%	VALOR MÍNIMO A SEÑALAR EN EL VALOR DE UNA (1) RACIÓN DIARIA ALIMENTARIA (Propuesta Oficial – DESCUENTO MÍNIMO 2%)
CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ	$31.219,00	$ 624,00	$30.595,00

Nota: La oferta no podrá incluir decimales.

El oferente dentro del precio de la ración alimentaria deberá contemplar el siguiente costo fijo correspondiente a los servicios públicos: Consumo de servicios públicos de energía, gas natural y agua por ración diaria, que corresponde a un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($837,00),** discriminados así: gas natural $419, agua potable $334, energía eléctrica $84 por ración diaria.

DESCRIPCIÓN	PRECIO PROMEDIO UNITARIO DE RACIÓN ALIMENTARIA DIARIA	VALOR SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE DESCONTARÁ DEL PRECIO UNITARIO DE LA RACIÓN ALIMENTARIA DIARIA FINAL RESULTADO DE LA PUJA EN LA SUBASTA
Ración diaria por Persona Privada de la Libertad	TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.219,00)	OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($837,00)

Nota: El valor correspondiente a los servicios públicos ($837 por ración), se descontará del precio unitario de la ración alimentaria diaria final resultado de la puja en la subasta

9.1. ESTUDIO DE MERCADO

Para llevar a cabo el estudio de mercado se identificaron los potenciales proveedores del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes en procesos de Contratación con Entidades Estatales. Así mismo previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, por tal razón se analizaron variables externas, legales, técnicas y del mercado. De acuerdo a las especificaciones técnicas se identificó una muestra de posibles proveedores que estén en la capacidad de ofertar el servicio requerido y así mismo, puedan responder al presente estudio de mercado.

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por la Guía para la Elaboración de Estudios del sector de Colombia Compra Eficiente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cotizaciones: La Dirección de la Cárcel Distrital de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, solicitó cotizaciones a diferentes empresas del sector para adelantar el presente estudio de mercado el cual respalda el presente proceso, por consiguiente, se enviaron solicitudes de cotizaciones el día 29 de diciembre de 2023 a través de correo electrónico de la Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, a las siguientes empresas:

ÍTEM	**EMPRESA**	**CORREO ELECTRONICO**
1	INVERSIONES RAMFOR	inversionesramfor@hotmail.com asesoreslicitaciones2018@gmail.com
2	ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	info@ardiko.com ardikosas@ardiko.com
3	SERVINUTRIR S.A.S.	gerencia@servinutrir.com clicitaciones@servinutrir.com
4	Unión Temporal 2022	mariagrosas02@gmail.com
5	GROUP SAS	dcgroupssas@gmail.com
6	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	libersas@gmail.com
7	ALMARO S.A.S.	suministrosalmarosas@hotmail.com
8	LA GRAN PROVISIÓN SAS	lagranprovision1@gmail.com
9	MULTIMODAL EXPRESS S.A.S.	tesoreria@mme.com.co gerencia@mme.com.co
10	UT ALIMENTOS PENITENCIARIOS	gerencia@mme.com.co
11	ALIMENTOS Y SERVICIOS MC S.A.S	alimentosyserviciosmc@gmail.com
12	Gastroinnova Zona Franca S A S	fchoconta@gastroinNova.co
13	DIALIMENTOS SAS	lherrera@dialimentos.com.co
14	CAJA COLOMBIANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	guillermo.herrera@colsubSidio.com
15	COMPENSAR	cmrodriguezr@compensar.com acmendozal@compensar.com
16	LACTEOS APPENZELL	sebastian.vargas@lacteosappenzell.com

17	SAZÓN DE MI PUEBLO RESTAURANTE S.A.S	Sazondemipueblo.castilla@hotmail.com
18	UT USPEC 2021	icsserviciosintegrales@gmail.com
19	ECOALIMENTOS GOURMET S.A.S.	ecoalimentosg@gmail.com ecoalimentos.villacarola@gmail.com
20	La Estacion Gourmet S A S	servicioalcliente@doctoragourmet.co
21	DML SUGAR	caorozco@dmlsugar.com
22	Casa Carhue Sas	Comercial.carhue@gmail.com
23	ORQUIN HOSPITALIDAD Y FACILITIES S.A.S.	director@orquin.co
24	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CANELA S.A.S.	gerencia_canela@canela.com.co canela@canela.com.co
25	FUNDACIÓN CUNA DEL ARTE	fundacion99@hotmail.com
26	FUNDACIÓN ENLACES DE AMOR	fundacion99@hotmail.com
27	FUNDACIÓN MIL SEMILLAS	fundacion99@hotmail.com
28	ECOALIMENTOS GOURMET S.A.S.	ecoalimentosg@gmail.com
29	MAJOI S.A.S.	gerenciageneral@majoialimentos.com
30	FUNDACIÓN SOCIAL EL ENCUENTRO	directorejecutivo@fundacionelencuentro.org
31	ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA ASOINCO	asoinco_ong@gmail.com
32	SERVIHOTELES S.A.	smcharry@servihoteles.com.co
33	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADOS CAMPESINOS	coopymerck@gmail.com
34	PROSEDER	proseder@yahoo.es proseder2017@gmail.com
35	LA CAMPIÑA S.A.S	amartinez@lacampina.com.co
36	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK S.A.S.	comercial@aldimark.com
37	FABIO DOBLADO BARRETO	fdbrepgerencia@gmail.com
38	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y EVENTOS SELECS S.A.S.	servicios.selecs@hotmail.com
39	CATALINSA S.A.S.	gerencia@catalinsa.co
40	GODDARD CATERING GROUP BOGOTA S.A.S.	janeth.contreras@gcggroup.com
41	DISERAL	diseral@diseral.com
42	MASTER SERVICES LTDA	compras@masterservicesltda
43	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN LA VIANDA	contabilidad@lavianda.co
44	HEALTH FOOD S.A	coordinacionnalcomercial@healthfood.com.co
45	COMPASS GROUP S.A	Simonespejo@compass.com.co
46	NEWREST COLOMBIA	j.atehortua@newrest.eu
47	INVERSIONES IBEROCARIBE SAS	contacteNos@iberocaribe.com
48	LA HUERTA DE ORIENTE	comercial@lahuertadeoriente.com
49	TRAVEL TRIP	corporativo@traveltrip.com.co
50	FUNDACIÓN CAMINOS DE LIBERTAD	fredy.cardona@caminosdelibertad.org
51	FJSB SUMINISTROS Y SERVICIOS	info@fjsb.com.co gerenciacomercial@fjsb.com.co
52	ALIMSO CATERING SERVICES	licitaciones@alimso.com

53	CLETHUS CATERING COLOMBIA	cletuscateringcol@hotmail.com
54	SOCIEDAD HOTELERA - CATERING TEQUENDAMA	coordinador.catering@sht.com.co mercadeo.catering@sht.com.co
55	SERYAL SAS	seryalsas@gmail.com
56	DUFLO SAS SERVICIOS INTEGRALES	notificaciones@duflosas.com
57	PROALIMENTOS LIBER S.A.S.	servicioalcliente@proalimentosliber.com mercadeo@proalimentosliber.com
58	GARNISH	info@garnish.com.co
59	ALIMENTOS COLOMER	info@alimentoscolomer.com
60	CATALINSA. INDUSTRIAS, ALIMENTOS Y CATERING SAS	info@catalinsa.co

De las empresas invitadas a cotizar, se recibió respuesta de tres (3) cotizaciones, manifestando cumplir con los requisitos de la solicitud y que reflejan precios de mercado y de las cuales se concluye lo siguiente:

- Las empresas evidencian a través de las cotizaciones que cumplen con todas las características técnicas requeridas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas.
- Las cotizaciones se encuentran vigentes.
- Las empresas cotizantes discriminan los precios de la ración diaria conforme a requerimiento en solicitud de cotización.
- Conforme a la Ley 1943 DE 2018 por medio de la cual se “expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones” Artículo 10. Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 476. Servicios excluidos del Impuesto a las Ventas (IVA). Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados: (…) numeral 14. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios. Por consiguiente, las empresas en su cotización no contemplan el impuesto a las ventas - IVA.
- Las empresas presupuestan dentro de sus cotizaciones los costos y gastos requeridos para garantizar el normal funcionamiento del servicio de alimentos para las personas privadas de la libertad de la Cárcel Distrital durante el plazo de ejecución del servicio a contratar.
- Las empresas son conocedoras del inventario de los equipos con que cuenta la Cárcel Distrital de Bogotá para que el proveedor pueda prestar el servicio de alimentación preparada con destino a las personas privadas de la libertad de la cárcel distrital.
- Las empresas son conocedoras que el servicio de alimentación preparada bajo la modalidad de ración diaria preparada en sitio es con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la Cárcel Distrital De Varones y Anexo De Mujeres De Bogotá D.C., debido que se consigna de manera clara y detallada la prestación del servicio requerida en el Anexo 1. Especificaciones técnicas, de otra parte, las empresas han participado en procesos anteriores en diversas Entidades (ver análisis en el apartado de Modelo de abastecimiento estratégico), así como

también una de las empresas (Servinutrir S.A.S.) ha sido contratista de la Entidad para prestar el mismo servicio demandado en vigencias anteriores.

- Analizados los valores cotizados de cada una de las empresas, no se realizó ningún ajuste, teniendo en cuenta que incluyeron dentro de su valor unitario, los gastos y erogaciones en que se pueda incurrir para garantizar el normal desarrollo del contrato, en caso de suscribirse.
- De acuerdo con lo solicitado en el estudio de mercado, se entiende que las cotizaciones allegadas incluyen en el precio unitario descuentos de ley como estampillas distritales del 3.6%, retefuente por servicios por 3.5%, Reteica (13.8 x mil) la cual varía de conformidad con la actividad económica de cada empresa; pólizas, costos directos e indirectos como impuestos, pólizas, transporte, salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados con la prestación del servicio y con la formalización del contrato, indemnizaciones, impuestos distritales, garantías, imprevistos, estampillas, y demás gastos o erogaciones a que haya lugar para garantizar el servicio de alimentación en Cárcel Distrital.
- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera anual ha venido contratando esta necesidad, por lo tanto, los históricos de precios son una medida para ser vinculado en el presente proceso, en este sentido, se indexa valor del estudio de mercado del proceso de contratación SCJ-SASI-002-2023.
- En la cotización de la empresa DUFLO SERVICIOS INTEGRFALES S.A.S. se ajustó el valor del ítem de servicios públicos el cual corresponde a $837 de conformidad con el incremento del IPC aplicable para la presente vigencia.
- En la solicitud de cotización se informó sobre algunos costos para tener en cuenta en la cotización, a saber:

RELACIÓN DE ALGUNOS COSTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA COTIZACIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN
A	COSTOS DIRECTOS: A continuación, se relacionan algunos costos relacionados directamente con la preparación de la ración diaria alimentaria: Materia prima y logística para la recepción, selección, rotación, traslado, almacenamiento de productos refrigerados y congelados y no perecederos. Recurso Humano: remuneración PPL y demás personal requerido para la elaboración de la ración alimentaria; incluido el Sistema de Seguridad Social Integral y prestaciones sociales (cuando haya lugar a ello) Transporte de la materia prima a utilizar. Menaje para las personas privadas de la libertad – PPL Elementos y equipos requeridos para la producción, independiente del suministrado por el Establecimiento Carcelario Demás costos directos de transformación o producción de la ración alimentaria
B	COSTOS INDIRECTOS: A continuación, se relacionan algunos costos relacionados: Recurso Humano: Personal administrativo y requerido para la ejecución de actividades relacionados con costos indirectos; incluido el Sistema de Seguridad Social Integral y prestaciones sociales (cuando haya lugar a ello)

	Mantenimientos preventivos y correctivos del inventario de equipos puestos a disposición del contratista. Dotación y elementos de protección para el personal profesional y operativo que labore en la preparación, manipulación y distribución de los alimentos. Elementos de bioseguridad Análisis de Laboratorio Exámenes Médicos Labores de limpieza y desinfección Bodega para materia prima externa a la Cárcel Distrital y vehículo tipo furgón adecuado para el transporte de alimentos, conforme a la normativa vigente. Gastos generados con prácticas higiénicas y medidas de protección del talento humano requerido Gastos de aseguramiento y control de la calidad e inocuidad Gastos de capacitación a personal manipulador de alimentos Ejecución programa de control de plagas Ejecución programa Abastecimiento o Suministro de agua potable. Almacenamiento de productos químicos Ejecución de programa de disposición final de residuos sólidos y líquidos Ejecución plan de contingencia Señalización de las áreas del servicio de alimentación Otros costos indirectos
C	SERVICIOS PÚBLICOS: dentro del precio de la ración alimentaria deberá contemplar el siguiente costo fijo: consumo de servicios públicos de energía, gas natural y agua por ración diaria, que corresponde a un total de $837 pesos moneda corriente discriminados así: gas natural $419, agua potable $334, energía eléctrica $84 por ración diaria).
D	IMPUESTOS O DESCUENTOS DE LEY: el precio unitario debe contemplar descuentos de ley como estampillas distritales del 3.6%, retefuente por servicios por 3.5%, Reteica (13.8 x mil) la cual varía de conformidad con la actividad económica de cada empresa.
E	IMPREVISTOS Y UTILIDAD

PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

Para establecer el precio unitario de referencia de la ración diaria alimentaria, se tuvo en cuenta lo siguiente con el fin de obtener un precio representativo del mercado:

A) Cotizaciones del mercado
B) Precios históricos

A) Cotizaciones del mercado

Con las cotizaciones del mercado se tomaron los valores unitarios y se procedió aplicar media aritmética, con la cual se obtiene una medida de tendencia central a través del cálculo promedio de un conjunto de datos, a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DUFLO SERVICIOS INTEGRFALES S.A.S.	SERVINUTRIR S.A.S.	GARNISH S.A.S.	PRECIO PROMEDIO RACIÓN DIARIA CON COTIZACIONES DEL MERCADO
			PRECIO RACIÓN DIARIA	PRECIO RACIÓN DIARIA	PRECIO RACIÓN DIARIA	
1	Prestar el servicio de alimentación bajo la modalidad de ración diaria **preparada en sitio** con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la **Cárcel Distrital** de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 8 #1c -50 en la localidad de Antonio Nariño, conforme al **Anexo 1 Especificaciones técnicas - Cárcel Distrital.**	UNA (1) RACION DIARIA ALIMENTARIA (La ración está conformada por seis (06) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena, dos refrigerios (medias nueves y onces) y una bebida caliente).	$30.531,00	$37.000,00	$30.000,00	$32.510,00

Adicionalmente, se consultó al mercado el porcentaje de participación de los costos en el precio de la ración alimentaria diaria discriminado en ítem para que como entidad se tenga un parámetro medible dentro del proceso, que permita a la Entidad determinar el promedio por cada ítem que componen la ración alimentaria en el mercado y facilitar el análisis de precios artificialmente bajos, en caso de ser requerido.

PRECIO RACION ALIMENTARIA DISCRIMINADO							
TIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DUFLO SERVICIOS INTEGRFALES S.A.S.	SERVINUTRIR S.A.S.	GARNISH S.A.S.	PRECIO PROMEDIO RACIÓN DIARIA DISCRIMINADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR TIPO
			PRECIO RACIÓN DIARIA DISCRIMINADO	PRECIO RACIÓN DIARIA DISCRIMINADO	PRECIO RACIÓN DIARIA DISCRIMINADO		
A	COSTOS DIRECTOS	UNA (1) RACION DIARIA ALIMENTARIA (La ración está conformada por seis (06) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena, dos refrigerios (medias nueves y onces) y una bebida caliente).	$ 17.023	$ 14.500	$ 15.000	$ 15.508	48%
B	COSTOS INDIRECTOS		$ 4.827	$ 14.500	$ 8.000	$ 9.109	28%
C	SERVICIOS PÚBLICOS		$ 837	$ 837	$ 837	$ 837	3%
D	IMPUESTOS O DESCUENTOS DE LEY		$ 3.145	$ 3.513	$ 2.663	$ 3.107	10%
E	IMPREVISTOS Y UTILIDAD		$ 4.699	$ 3.650	$ 3.500	$ 3.950	12%
TOTAL (A+B+C+D+E)			$ 30.531	$ 37.000	$ 30.000	$ 32.510	100%

B) Precios históricos

Del precio unitario de la ración alimentaria resultado del estudio de mercado del año inmediatamente anterior, se efectúo indexación con IPC anual para 2024 (9,28% consignado en el boletín del Índice de Precios al Consumidor del DANE resultado de la variación anual del año precedente), del cual se obtuvo el siguiente resultado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	Historico Indexado (9,28%) SCJ-SASI-002-2023
1	Prestar el servicio de alimentación bajo la modalidad de ración diaria **preparada en sitio** con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la **Cárcel Distrital** de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 8 #1c -50 en la localidad de Antonio Nariño, conforme al **Anexo 1 Especificaciones técnicas - Cárcel Distrital.**	UNA (1) RACION DIARIA ALIMENTARIA (La ración está conformada por seis (06) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena, dos refrigerios (medias nueves y onces) y una bebida caliente).	$ 27.346,00

C) Precio de unitario referencia

Con base en lo anterior, se establece el precio unitario de referencia de la ración alimentaria para el presente proceso de contratación, aplicando media aritmética para establecer un precio unitario acorde con el mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DUFLO SERVICIOS INTEGRFALES S.A.S. PRECIO RACIÓN DIARIA	SERVINUTRIR S.A.S. PRECIO RACIÓN DIARIA	GARNISH S.A.S. PRECIO RACIÓN DIARIA	Historico Indexado SCJ-SASI-002-2023	PRECIO PROMEDIO RACIÓN DIARIA
1	Prestar el servicio de alimentación bajo la modalidad de ración diaria **preparada en sitio** con destino a todas las personas privadas de la libertad que se encuentran en la **Cárcel Distrital** de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 8 #1c -50 en la localidad de Antonio Nariño, conforme al **Anexo 1 Especificaciones técnicas - Cárcel Distrital.**	UNA (1) RACION DIARIA ALIMENTARIA (La ración está conformada por seis (06) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena, dos refrigerios (medias nueves y onces) y una bebida caliente).	$ 30.531,00	$ 37.000,00	$ 30.000,00	$ 27.346,00	**$ 31.219,00**

El precio promedio de referencia de la ración diaria del presente proceso de contratación asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.219,00),** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, precio de servicios públicos, impuestos o descuentos de ley y demás gastos necesarios para la ejecución del servicio a contratarse.

Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su propuesta económica que el precio de los servicios públicos será descontado del precio de la ración adjudicado, el valor a descontar equivalente por ración de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($837,00),** discriminados así: gas natural $419, agua potable $334, energía eléctrica $84 por ración diaria**.**

La propuesta económica no podrá superar el precio unitario por ración alimentaria referencia estipulado para el presente proceso de contratación, so pena de que sea RECHAZADA.

10. ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto Nacional 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, presentamos el estudio del sector para adelantar un proceso a través de la modalidad: selección abreviada- subasta inversa. (Se anexa estudio)

11. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con la cantidad de raciones diarias de alimentación efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, en el (los) respectivo (s) periodos (s) o meses de ejecución del contrato, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

1. **Primer pago** se realizará de acuerdo a las raciones entregadas durante el primer mes, junto con copia de los documentos que soporten la tenencia de la bodega y vehículo

(a). Contrato de arrendamiento de la bodega cuando el proponente hubiere allegado promesa de arrendamiento, el cual deberá establecerse como mínimo el plazo inicialmente pactado para el contrato de prestación de servicio de alimentación y
(b). El certificado de revisión técnico-mecánica.
c). Carta de compromiso donde manifieste que la bodega cumple con las normas sanitarias exigidas para el almacenamiento de alimentos.
(d). Certificado de pago de bonificación a las personas privadas de la libertad y certificado de afiliación a riesgos laborales.
(e). Hojas de vida que fueron aprobadas del personal presentado para el proceso que se encuentra relacionado en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES.
(f) presentación y aprobación por parte del Supervisor del contrato del Plan de Contingencia y Protocolo para atención de contingencia.

2. **Pagos siguientes**: Se realizarán mensualmente de acuerdo a las raciones suministradas en el mes inmediatamente anterior y certificado de pago de bonificación a las personas privadas de la libertad.
3. **Ultimo pag**o: Se realizará contra las raciones suministradas durante el último mes junto con el acta de liquidación

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
d. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de prestación del servicio será en: Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá, ubicado en la carrera 8 # 1C – 50 Sur.

13. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y de la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas es el contenido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables**.**

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el ACTA DE INICIO dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción por ambas partes del contrato por Secop II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
6. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, incluido la calidad de los bienes y servicios contratados, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
7. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
8. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
12. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes,aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
13. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos,

herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato,para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de lostrabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejoroferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo.El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva lacláusula penal pecuniaria, si es el caso.

14. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

15. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

16. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

17. Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

19. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

20. Conocer y cumplir las condiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo indicados en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes para el desarrollo de su actividad contractual.

21. Controlar y reportar en su entidad o empresa cualquier condición insegura en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. Entregar de manera previa al inicio del contrato al supervisor o a quien este delegue y al área de Seguridad y salud en el trabajo de la Dirección de Gestión Humana para su revisión los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo, en caso de que así lo exija el objeto contractual a desarrollar.

23. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la exposición del contratista o subcontratista, a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad contratada.

24. Diligenciar los formatos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

25. Entregar al contratante, los documentos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.

26. El contratista mediante certificación firmada bajo la gravedad de juramento se obliga para con la Entidad a destinar un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato que permita la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

27. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, transporte, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.

28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá, D.C. a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

29. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.

30. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridaden el trabajo. Será responsabilidad del contratista tanto la vinculación del personal comocualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.

31. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El Contratista al inicio del contratodeberá dotar a sus empleados y a las personas privadas de la libertad que apoyan el servicio, de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, los cuales deberán ser cambiados oportunamente cuando presente deterioro, previa solicitud del supervisor del contrato o por requerimiento de la autoridad sanitaria competente

32. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato, como de intercambios de menús, horarios para capacitación a internos,

ajustes presentados al plan de saneamiento, plan de aseguramiento y control de la calidad e inocuidad, programación de turnos, entre otros.

33. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

34. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.

35. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

36. Cumplir con todas las obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

37. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.

38. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co

39. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

40. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

41. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2024, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

42. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas, pliego de condiciones y demás documentos que surjan en desarrollo del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato, a través del proceso de verificación que ejerza el supervisor del contrato mediante formato de seguimiento y control respectivo.

2. Prestar el servicio de alimentación a la totalidad de las personas privadas de la libertad que se encuentran recluidos en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., de acuerdo con el total del parte diario expedido por el director (a) de la Cárcel Distrital, de manera permanente y continúa, durante el término de ejecución del contrato, los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados y domingos, en los diferentes tiempos de comida a) Desayuno, b) Almuerzo, c) Cena, d) Dos (2) Refrigerios (nueves y onces) e) Una (1) bebida caliente, de manera completa en cantidad y gramaje y de forma oportuna (horarios establecidos), de acuerdo con la minuta patrón, ciclo de menús del proceso de contratación y con la reglamentación sanitaria vigente, y lo estipulado en el anexo 1 Especificaciones Técnicas, dando cumplimiento a las especificaciones, obligaciones, calidad, inocuidad, oportunidad y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

3. Suministrar el primer día de inicio de ejecución del contrato y durante toda la ejecución del mismo, todo el menaje nuevo para cada una de las personas privadas de la libertad recluidos en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., es decir Una (1) Fiambrera de policarbonato con tapa para cierre hermético de alta densidad rectangular o cuadrada con mínimo CINCO (5) compartimientos adecuados para alimentos sólidos y líquidos (250 cc) de preferencia color blanco o transparente con capacidad para contener cada preparación en los gramajes estipulados (Ver imagen de referencia en Anexo técnico "MENAJE PARA LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD – PPL"), Un (1) vaso con capacidad de 9 onzas con características similares a la de la fiambrera y Una (1) cuchara plástica resistente de alta densidad. Respecto a la cuchara plástica resistente debe suministrarse cada 3 meses y para los vasos deben cambiarse cada 5 meses. Así mismo el contratista deberá suministrar un 5% del total del menaje de conformidad con el parte de PPL mensual, cuyo stock debe mantenerse mensualmente dentro del Establecimiento Carcelario a efectos de realizar reposición por deterioro y faltantes, entre otros. Así mismo, el contratista deberá mantener el menaje en adecuadas condiciones de integridad y sanidad durante la ejecución del contrato y realizar el cambio del mismo por menaje nuevo cuando presente deterioro y/o destrucción parcial o total en concordancia con las exigencias estipuladas en la reglamentación sanitaria vigente.

4. Implementar el Plan de Contingencia y Protocolo para la atención de Contingencias, en caso de requerirse, acorde con la normativa sanitaria y según lo estipulado en el Anexo N° 1.

Especificaciones Técnicas, garantizando el suministro de la alimentación a las personas privadas de la libertad con la calidad, inocuidad y oportunidad estipulado por la entidad.

5. Prestar el servicio del suministro de dietas terapéuticas a las personas privadas de la libertad que requieran tratamiento nutricional según concepto médico y previa valoración de la nutricionista del contratista, así como las raciones alimentarias que se requieran por convicciones religiosas y especiales de las PPL que lo soliciten y sean aprobados previamente por el Área de Atención Integral Básica de la Cárcel Distrital.

6. Entregar al inicio del contrato y en medio físico y magnético los documentos, planes, programas, procedimientos y fichas técnicas de materias primas, alimentos e insumos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas, los cuales serán revisados y aprobados por la Supervisión del Contrato, por lo tanto, en caso de requerir ajustes a los documentos, deberá ser ajustados en el plazo que establezca la Supervisión. Los cronogramas requeridos para la ejecución de actividades de los diferentes programas deberán ser presentados para aprobación por parte de la Supervisión, dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

7. Garantizar el cumplimiento de los menús programados y vigilar permanente las diferentes etapas de la producción, incluyendo el control de temperaturas en todos los puntos críticos, es decir, en procesos fríos (Refrigeración de 0°C a 4°C +/- 2°C; Congelación temperaturas ≤ 18°C) y calientes (Temperaturas ≥ a 60°C), esto es: recepción de materia prima y alimentos, almacenamiento, control de calidad, elaboración y distribución de preparaciones alimenticias, conforme a las normas sanitarias vigentes en materia de alimentación.

8. Disponer desde el inicio de ejecución del contrato para el servicio de alimentos, de mínimo CINCO (5) termómetros, UNO (1) para procesos fríos (0°C a 4°C +/-2°C), UNO (1) para procesos calientes (0°C a 150°C) y DOS (2) para recibo de materias primas y alimentos (Refrigeración de 0°C a 4°C +/- 2°C; Congelación temperaturas ≤ 18°C), y UNO (1) calibrado para la verificación de los demás termómetros empleados en el proceso, este debe ser calibrado al menos una vez al año y su certificado vigente debe ser allegado al supervisor del contrato, dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

9. Hacer entrega al día siguiente de la firma del acta de inicio, la totalidad de los equipos y utensilios requeridos para la producción de alimentos según lo señalado en el ítem EQUIPOS Y UTENSILIOS del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, y mantener estos en adecuado funcionamiento y de forma permanente durante la vigencia del contrato, lo cual será verificado diariamente por la Supervisión del Contrato. Para el caso de la báscula de plataforma digital (Mínimo de 400 kg), esta debe ser entregada, con calibración y control metrológico vigente, allegando los soportes al supervisor del contrato, dentro de la primera semana de ejecución del mismo. Los instrumentos deben estar debidamente identificados.

10. Garantizar la adecuada ejecución del plan de capacitación establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas, a las personas privadas de la libertad que se encuentran asignadas al servicio de alimentos, de manera continua y permanente, desde el momento de su ingreso y durante su permanencia, con especial énfasis en temas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), higiene, Control de procesos de alimentos, seguridad industrial y salud en el trabajo; estas actividades deberán ser impartidas por personal idóneo generando los respectivos soportes con una periodicidad mensual, cuya verificación será efectuada por el área de supervisión de alimentos de la Cárcel Distrital.

11. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo al personal administrativo, técnico y operativo requerido para la ejecución y buen funcionamiento del servicio de alimentación conforme el anexo No.1 especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Dicho personal debe ser idóneo y responsable. Con la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista entregará al/la director(a) de la Cárcel, hoja de vida actualizada y respectivos soportes de la totalidad del recurso humano para el objeto contratado, las constancias de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL riesgo V), así como, los exámenes de aptitud laboral, aptitud para manipulación de alimentos y los antecedentes disciplinarios del personal propuesto (Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales de Policía, Medidas correctivas y Personería). Para todo el personal asignado en la ejecución del contrato en las instalaciones de la Cárcel Distrital, la constancia o certificación vigente de capacitación de manipulación de alimentos. La SDSCJ, a través del supervisor del contrato, la SECRETARÍA, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal asignado para la ejecución del contrato, cuando no cumplan a cabalidad con sus actividades o que considere perjudicial para los intereses de las Instituciones, previa solicitud escrita del supervisor del contrato. En el evento de efectuarse el cambio, el nuevo personal debe poseer un perfil igual o superior al requerido en las especificaciones técnicas y en el contrato que se celebre. El contratista y el personal propuesto autorizan a la Secretaría para comprobar la veracidad de los documentos aportados.

12. Asistir a inducción de normas de seguridad y operación de servicio de alimentos de la Cárcel Distrital, la cual será dictada por personal asignado por la supervisión del contrato cuya fecha y hora será programada previamente para que la totalidad del personal al servicio de la ejecución del presente objeto contractual asistan a la misma.

13. Realizar la dotación correspondiente al personal ofrecido para la cárcel, durante la ejecución del contrato el cual debe estar debidamente uniformado, el jefe de cocina con traje blanco, el Nutricionista, el Ingeniero de alimentos y el Tecnólogo de alimentos o Tecnólogo en control de calidad de alimentos, con uniforme adecuado al servicio en colores claros, calzado cerrado y antideslizante, los uniformes deben tener impreso en un lugar visible el nombre del contratista

14. Comprometerse y aceptar que el servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad, que va a prestar en las instalaciones de la Cárcel Distrital, sea supervisado diariamente

por la(s) persona (s) designadas (s) por la Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C. obligándose a acoger y responder de forma oportuna, todas las solicitudes, requerimientos y recomendaciones que por escrito o de forma verbal le imparta el supervisor dentro del plazo de ejecución del presente contrato.

15. Aceptar las condiciones físicas de las instalaciones en las cuales desarrollará las actividades propias de la ejecución del contrato, sin embargo, si él estima conveniente la modificación de las mismas, deberá consultarlo previamente con el supervisor del contrato, quien podrá emitir la viabilidad o no de dicha solicitud, los cambios físicos que se requieran para el desarrollo de las actividades serán asumidos por el contratista, quien deberá someterse en todo caso a las disposiciones civiles que reglamentan la materia. Por lo tanto, el contratista no percibirá ninguna contraprestación por parte de la SDSCJ entendiendo que las mismas las efectúa el contratista para el normal desarrollo del objeto contractual. Así mismo el contratista deberá realizar y mantener en buenas condiciones durante la vigencia del contrato la instalación de señalización de áreas en acrílico y demarcación.

16. Mantener, por su cuenta y en perfecto estado de orden, limpieza y desinfección las instalaciones, equipamiento, utensilios, menaje, e instrumentos de trabajo, procesamiento y distribución del suministro de alimentos preparados, incluidos los elementos empleados en el manejo de aguas residuales prevenientes de las instalaciones utilizadas para el cumplimiento del objeto contractual, evitando procesos de contaminación, suministrando durante la ejecución del contrato, los insumos e implementos necesarios para el desarrollo de estas actividades. Así mismo, efectuar limpieza de las zonas altas del área del Servicio de alimentos, con una frecuencia mínimo cada 6 meses con personal idóneo para la actividad requerida.

17. Contar con los equipos, utensilios, elementos y talento humano que se requieran para cumplir con los planes de contingencia que se puedan dar en el desarrollo del contrato, garantizando durante la contingencia, el suministro del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad, de forma oportuna en los diferentes tiempos de comida a) Desayuno, b) Almuerzo, c) Cena, d) Dos (2) Refrigerios (nueves y onces) e) Una (1) bebida caliente, con los parámetros de calidad e inocuidad.

18. Asumir por su cuenta y riesgo durante la vigencia del contrato, el costo total de la materia prima, alimentos, insumos y elementos requeridos para la preparación y suministro de las raciones alimentarias de las personas privadas de la libertad.

19. Realizar de acuerdo con el plan de muestreo durante la vigencia del contrato, los exámenes de control de calidad microbiológico de materias primas, alimentos en proceso, alimentos procesados, manipuladores, superficies, ambientes, agua potable y/o hielo, menaje (fiambrera, taza, vaso), entre otros; para lo cual el contratista en la primera semana de ejecución del contrato, deberá proponer por escrito tres (3) laboratorios de análisis de alimentos con sus respectivos soportes que demuestren el cumplimiento de la reglamentación vigente, de los

cuales la Secretaría de Seguridad escogerá aleatoriamente uno (1) para que efectúe las tomas y análisis de muestras mencionadas en el servicio de alimentos acorde con el Anexo 1 Especificaciones técnicas, con una frecuencia bimestral dando inicio al mismo, a partir del primer mes de ejecución del contrato; así mismo el plan de muestreo deberá entregarse a la supervisión del contrato para su revisión y visto bueno previo a su ejecución.

20. Realizar y almacenar la toma de contra muestras de la totalidad de las preparaciones diarias elaboradas para todos los tiempos de comida que deberán estar debidamente identificadas y con los gramajes requeridos para su análisis, teniendo en cuenta los establecido en el Anexo 1 Especificaciones técnicas, las cuales podrán ser empleadas para análisis por parte de la autoridad sanitaria competente o por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en caso de requerirse.

21. Mantener almacenados los alimentos perecederos y no perecederos en el centro Carcelario acorde con la minuta patrón y ciclo de menús, en suficiente cantidad diaria para mínimo seis (6) días calendario siguientes a que empiece la ejecución del contrato, comprometiéndose a mantener por el tiempo de duración del mismo, el stock de almacenamiento exigido; este inventario debe estar disponible en todo momento, lo cual será verificado por la supervisión del contrato con la frecuencia que considere pertinente.

22. Garantizar en la ciudad de Bogotá D.C. o en los municipios aledaños al perímetro urbano: Mosquera, Calera, Tocancipá, Soacha, Funza, Cota, Chía, Sopó, Chipaque, Fómeque, Choachi, entre otros, en un rango no mayor a 45 km de la Cárcel Distrital, una bodega o planta de procesamiento de alimentos con bodega para el almacenamiento de los alimentos no perecederos y un vehículo tipo furgón con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y el anexo No.1 especificaciones técnicas, los cuales deben garantizarse durante la totalidad de la ejecución contractual. Se deberá allegar tanto para la bodega como para el vehículo, fotocopia del concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos vigente, expedido por la autoridad competente, para garantizar que estos fueron inspeccionados y que cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias para almacenar y transportar alimentos, descritas Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

23. El contratista en el evento que se requiera activar el Plan de Contingencia del Anexo 1 Especificaciones técnicas, deberá contar con una planta de procesamiento de alimentos preparados o centro de producción de alimentos preparados o punto operativo de alimentos preparados (externo), al momento de ejecutar el plan de contingencia para el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad desde el exterior de la cárcel; esta planta, centro o punto debe dar cabal cumplimiento a la reglamentación sanitaria vigente de alimentos, de tal forma que se garantice que no se presentan riesgos para la salud de los usuarios finales y deberá cumplir con las condiciones higiénico sanitarias establecida en ley. En todo caso la planta, centro o punto de producción deberá estar habilitada para elaboración de alimentos preparados con concepto sanitario vigente Favorable o Favorable con requerimientos (la cual

debe corresponder a la última acta de inspección sanitaria emitida por el INVIMA o autoridad competente, situación que será verificada por la Supervisión del Contrato a través de solicitud de constancia a la Entidad Sanitaria). Así mismo, la Supervisión realizará visita técnica a que haya lugar en caso de activación del plan de contingencia, para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

24. Aceptar que el personal utilizado para el apoyo a la preparación y manejo de los alimentos corresponde a las personas privadas de la libertad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., seleccionadas por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza de la Cárcel. Este personal podrá ser reemplazado por dicha Junta a solicitud escrita del contratista con las justificaciones del caso, así como a solicitud del Director de la Cárcel Distrital.

25. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio (incluidos las personas privadas de la libertad) y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, las indemnizaciones correspondientes estarán a cargo del CONTRATISTA y deberá garantizar la indemnidad de la SDSCJ.

26. Cumplir con la normativa legal correspondiente en torno a los riesgos laborales de las personas privadas de la libertad, que apoyan en el área del servicio de alimentación, afiliándolos a una administradora de riesgos laborales con Riesgo V, el cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

27. El contratista conoce y acepta las condiciones legales para la participación de las PPL en la preparación y manipulación de los menús, de acuerdo con la regulación contenida en el Artículo 82 de la Ley 65 de 1993, el Decreto 1758 de 2015, el Acuerdo No. 0011 de 1995, Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Distrital y demás normas que lo regulen, complementen, modifiquen o adicionen.

28. El servicio de alimentos estará conformado por VEINTI OCHO (28) personas privadas de la libertad asignadas por la Junta de Evaluación de trabajo, Estudio y Enseñanza de la Cárcel (JETTE) al servicio de alimentos para redención de pena, quienes realizaran actividades en el mismo, cuyo tiempo completo no podrá ser superior a lo establecido en la Ley 2101 de 2021 o las que lo modifiquen, en el horario que requiera el servicio, garantizando a cada persona privada de la libertad el pago de una bonificación, correspondiente a un SMMLV diario proporcional a las horas realizadas y los turnos establecidos diariamente de conformidad con lo señalado en el Anexo No1 Especificaciones técnicas. El pago por bonificación se surtirá dentro de los ocho (8) primeros días calendario de cada mes, y por lo tanto, el contratista consignará al número de cuenta Bancaria (u otra cuenta) suministrada por la persona privada de la libertad para tal fin, así mismo asumirá los costos derivados de las consignaciones que se realicen desde

sitios fuera de la ciudad de Bogotá (el costo de la transacción por consignación en un lugar diferente a Bogotá).

29. Efectuar a su costo los exámenes clínicos a la totalidad de las personas privadas de la libertad que sean asignadas al servicio de alimentos, cada vez que se requiera, como parte de valoración clínica para efectos de determinar aptitud para manipulación de alimentos, dando cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente en alimentos. Adicional se debe contar con al menos cinco (5) PPL al mes, previamente seleccionadas por la Junta de Evaluación de trabajo, Estudio y Enseñanza de la Cárcel (JETTE), valoradas y con exámenes clínicos vigentes a fin de suplir cualquier faltante por circunstancias ajenas al establecimiento, tales como renuncias, traslados, entre otros; estos exámenes deberán realizarse en un lapso no mayor a CINCO (5) días, posterior a la solicitud efectuada por la Supervisión.

30. Acatar las solicitudes del supervisor del contrato relacionadas con el cambio del personal asignado al mismo contrato, esto es, entre otros, Administrador (Ingeniero de Alimentos y/o Administrador Hotelero y/o Nutricionista Dietista); Nutricionista dietista, Tecnólogo Alimentos o Ingeniero Industrial de Alimentos o Microbiólogo de alimentos; Jefe de Cocina (Chef o técnico o tecnólogo en cocina o gastronomía) y almacenista. El contratista deberá garantizar que este reemplazo posea un perfil igual o superior al requerido en la ficha técnica y que en ningún momento de la ejecución del contrato se presente vacío del personal requerido ni afectación del mismo. En caso de cambio de personal, el mismo deberá reemplazarse en un término no mayor a OCHO (8) días calendario, previa valoración y aprobación de la hoja de vida por el Supervisor del contrato.

31. Pagar, por su cuenta, todos los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y demás instituciones relacionadas con las prestaciones sociales, de su personal particular que se requiera para el servicio de alimentación, cuando a ello hubiere lugar y asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación del mismo en un todo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Dicha verificación la efectúa continuamente el supervisor del contrato; en todo caso se deberán cumplir con los recargos dominicales y/o festivos que se generen por este personal, en atención al cumplimiento de los horarios establecidos para el servicio de alimentos.

32. Abstenerse de suministrar alimentación, dentro de las instalaciones de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., a personas no incluidas en el objeto contractual, así como de no adelantar actividades de comercialización de algún tipo de elemento al personal del centro carcelario, ni disponer de los sobrantes de comida, los cuales quedarán en el Establecimiento Carcelario con destino a los PPL.

33. Efectuar, a su costo y por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, una fumigación al área del servicio de alimentos (cocina, almacenamiento y/o recolección de residuos, líneas de

servicio y zonas aledañas al servicio de alimentos), de acuerdo con el Anexo No.1 Especificaciones técnicas y a la normativa aplicable expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible y por la Secretaría Distrital de Salud, allegando los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Esta actividad deberá realizarse en la frecuencia establecida a partir de la última fecha de la intervención realizada en la Cárcel y hasta culminar el contrato.

34. Efectuar, a su costo y por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses, el lavado del tanque del almacenamiento de agua potable que suministra agua al servicio de alimentos (cocina, almacenamiento y/o recolección de residuos y líneas de servicio) y entregar los soportes de la actividad realizada, la cual deber ser realizada por personal idóneo en el tema. Esta actividad deberá efectuarse en la frecuencia establecida a partir de la última fecha de la intervención realizada en la Cárcel y hasta culminar el contrato.

35. Efectuar el mantenimiento preventivo como mínimo cada trimestre a las instalaciones locativas incluyendo los sistemas hidráulicos, eléctricos, desagües, así como a los equipos cuyo mantenimiento esté a cargo del contratista dando cumplimiento a las normas sanitarias, los cuales le serán entregados al inicio y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo exigido en el Anexo No.1 especificaciones técnicas. Así mismo, realizar el mantenimiento correctivo cuando se requiera, para el caso de los equipos no podrá superar los OCHO (8) días hábiles a partir de la novedad presentada, de tal forma que se garantice el adecuado estado de instalaciones y equipos. Los bienes a que se hacen mención serán entregados mediante acta, de conformidad con lo señalado en la misma ficha técnica; El contratista debe entregar a la supervisión del contrato la evidencia en físico (informes y formatos de registro de actividades) de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados. Los bienes a que se ha hecho alusión serán entregados mediante acta tanto al inicio como a la finalización del contrato. El primer mantenimiento preventivo deberá hacerse dentro del primer mes después de la firma del acta de inicio. Así mismo, el contratista deberá responder por todos los daños o deterioros de manera oportuna que se causen a las instalaciones locales y equipos utilizados para la elaboración de los alimentos.

36. Las labores de mantenimiento tanto preventivo como correctivo deberán ser efectuadas por personal calificado de empresas certificadas para la labor requerida, bien sea propio o contratado, de tal forma que se garantice el adecuado estado de las estalaciones locativas, incluyendo los sistemas hidráulicos, eléctricos, desagües, así como a la totalidad de equipos que se encuentran a su cargo. Del mantenimiento realizado se dejará informe y constancia del trabajo efectuado, previamente aprobado por la Supervisión del contrato. Previa realización de la actividad, se deberá entregar al Supervisor soporte de afiliación al sistema de riesgos laborales vigente.

37. Efectuar el mantenimiento preventivo al menos una vez cada cuatro (4) meses a los ductos de extracción y motores que permiten la extracción y sus demás componentes, y efectuar el

mantenimiento correctivo cuando se requiera y en un término no mayor a OCHO (8) días calendario, a partir del reporte de la novedad, de tal forma que se garantice el adecuado estado del sistema de extracción de vapores del servicio de alimentos; esta actividad deberá realizarse en la frecuencia mencionada a partir de la última fecha de la intervención realizada en la Cárcel y hasta culminar el contrato; así mismo las labores de mantenimiento del sistema de extracción deberán ser efectuadas por personal calificado que cuente con las certificaciones para la labor requerida. Como soporte de la actividad deberá presentarse un informe con registro fotográfico del antes de la intervención y después de la misma.

38. Acatar las decisiones adoptadas por la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., sobre las instalaciones, equipamiento y demás elementos que se encuentren en el área de cocina del Establecimiento Carcelario, las cuales se pondrán a su disposición una vez inicie el contrato por el supervisor del contrato. En caso de no ser suficiente los elementos, el contratista deberá disponer de los equipos, utensilios y el menaje en adecuadas condiciones de integridad y funcionamiento, necesarios para cumplir con el suministro de la alimentación preparada. La entrega de los elementos al inicio y finalización del presente contrato se hará mediante inventario suscrito por el supervisor y el contratista.

39. Impartir a través de personal calificado y con una periodicidad semanal capacitación en cocina a la totalidad de las personas privadas de la libertad asignadas al servicio de alimentos de conformidad con lo establecido en el ítem “curso en cocina dirigido a PPL del servicio de alimentos” del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas, para lo cual, deberá entregar a la Supervisión del Contrato, los soportes respectivos por cada persona capacitada, incluyendo certificado de capacitación.

40. El contratista según lo señalado en el Anexo técnico “programa de disposición de residuos sólidos y líquidos” será responsable de la gestión integral de los residuos sólidos y líquidos acorde con los lineamientos del Plan institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como del Plan de Saneamiento de la Cárcel Distrital, con alcance tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá, D.C., allegando mensualmente los soportes correspondientes. Para lo cual, deberá disponer de recipientes plásticos resistentes grandes (mínimo 100 Litros) con tapa y bolsas, según el código de colores para la separación de residuos de conformidad con la normatividad vigente. Si las canecas presentan algún deterioro que vertiera su contenido (lixiviado), deberán reemplazarlas por el contratista en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, desde la notificación del incidente y tomar los correctivos tendientes a la limpieza del área afectada.

41. El contratista deberá realizar un correcto manejo y disposición del Aceite de Cocina Usado según el Acuerdo del Concejo de Bogotá 634 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; presentado los soportes correspondientes, cuya actividad verificará mensualmente la Supervisión del Contrato.

42. En el evento de que en el resultado de la visita de inspección sanitaria que realiza la Secretaria Distrital de Salud, u otra entidad sanitaria competente imponga medida sanitaria que cierre temporal o total del taller del servicio de alimentos, que impida la elaboración de la alimentación en el establecimiento, el contratista debe traer elaborados los alimentos desde el exterior de la cárcel y no contará con las personas privadas de la libertad asignadas al servicio de alimentación, los alimentos elaborados serán controlados al ingreso del establecimiento, se revisarán las características organolépticas, cumplimiento del menú y cumplimiento de temperaturas, cantidades, la realización de esta logística no conlleva al incremento del valor ración día por los alimentos suministrados. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato la ubicación exacta de la planta de procesamiento de alimentos preparados o centro de producción de alimentos preparados o punto operativo de alimentos preparados (externo) para la prestación del servicio de alimentación, el cual podrá ser verificado por personal asignado a la supervisión del contrato y/o por la autoridad sanitaria. El transporte de alimentos ya preparados, deben ser con las medidas de seguridad, protección y condición higiénica sanitaria que garanticen la calidad e inocuidad de los alimentos y los medios empleados, de acuerdo con la reglamentación sanitaria vigente. En todo caso el contratista deberá implementar oportunamente las acciones correctivas con el fin de subsanar las deficiencias notificadas por la autoridad competente, para el levantamiento de las medidas sanitarias impuestas.

43. Generar los planes de mejoramiento e implementación de los mismos, en atención a requerimientos y/o hallazgos notificados por la autoridad sanitaria competente, organismos de control y otras resultado de actividades de seguimiento y control y/o visitas de inspección, vigilancia y control sanitario; estos documentos deberán ser radicados en el establecimiento y serán objeto de verificación por parte del área de Apoyo a la Supervisión de Alimentos del establecimiento carcelario, en el tiempo en que se determine.

44. Abstenerse, directamente y/o por intermedio del personal vinculado por éste, de introducir armas blancas diferentes al inventario autorizado por el supervisor del contrato para el área del servicio de alimentación, así mismo, abstenerse de introducir sustancias psicoactivas y demás elementos prohibidos, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Cárcel Distrital. En caso de ocurrencia del evento la Supervisión podrá aplicar las medidas que correspondan, por lo cual, el contratista debe acatar las normas y lineamientos estipulados por la Entidad.

45. Presentar un trato respetable y digno para con el personal privado de la libertad que redima pena en las actividades que se desarrollan en el servicio de alimentos y demás personas que se encuentren dentro de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., el cual debe ser concordante con el Reglamento Interno de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C. Cualquier acto de indisciplina debe ser notificado inmediatamente al supervisor del contrato de manera escrita.

46. Reportar por escrito al supervisor del contrato, en forma inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente en la prestación del servicio de alimentación y las relacionadas con este, durante la ejecución del mismo.

47. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por la idoneidad, seguridad, calidad, buen estado y funcionamiento del servicio y de los bienes suministrados, en los términos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de la constitución de las respectivas garantías. Se entiende incorporado en la prestación de los servicios, el término de la garantía legal indicado en el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

48. Dar cumplimiento al procedimiento de alimentación de las personas privadas de la libertad PD-AIB-3, reglamento interno, protocolos, requerimientos de la Asociación Americana de Correccionales (ACA, por sus siglas en inglés) y demás lineamientos de la Supervisión del Contrato, establecidos para el desarrollo del presente objeto contractual.

49. Realizar y asegurar la logística requerida que cumpla con todos los requisitos establecidos para el servicio de alimentos al momento de presentarse alguna contingencia con ocasión de situaciones relacionadas con enfermedades infecto contagiosas, riesgos biológicos u otros, para garantizar el adecuado suministro de la alimentación a las personas privadas de la libertad empleando los protocolos de bioseguridad y demás que correspondan.

50. Al inicio del contrato, el contratista deberá entregar la documentación de todos y cada uno de los proveedores de base y los alternos que suministrarán materias primas, alimentos e insumos, esta información incluye, fichas técnicas de la totalidad de materias primas, alimentos e insumos que suministrará durante la ejecución del contrato, también la evaluación efectuada por el contratista en donde conste la calificación obtenida para seleccionarse como proveedor de base. En caso de requerir cambio de proveedor de base por alterno, deberá allegar la debida justificación y este proveedor deberá suministrar sus productos con el mismo grado o superior de calidad del proveedor de base que se reemplace.

51. Adquirir, en el porcentaje indicado en el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 2046 de 2020, la materia prima necesaria para la producción a los pequeños productores agropecuarios locales o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30%. El contratista deberá certificar estas compras, mediante facturas de venta, cuentas de cobro o negocios jurídicos entre particulares. Así mismo, lo anterior, de conformidad con el Decreto 248 de 2021 el cual establece en el artículo 2.20.1.1.3 la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada Entidad destinados a la compra de alimentos. Si no se puede cumplir lo anterior, por la especificidad de los menús por ser alimentos procesados o por la inmediatez

del requerimiento, el contratista deberá reportar dicha novedad la cual verificará la supervisión, y este último gestionará ante la Mesa Técnica en concordancia con el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, para suplir el porcentaje restante.

52. Realizar mínimo una vez al mes la limpieza y mantenimiento a las trampas de grasa del servicio de alimentación, para lo cual deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes respectivos de la actividad ejecutada.

53. El contratista, deberá hacer la entrega de la dotación nueva para todo el personal profesional y operativo que realice actividades en la preparación, manipulación y distribución de los alimentos, con la periodicidad señalada en el presente documento. Conforme al código sustantivo del trabajo se deberá entregar dotación completa nueva cada cuatro (4) meses; por lo tanto, para la primera entrega de dotación a las personas privadas de la libertad, el contratista deberá suministrar dos (2) uniformes completos (camisa y pantalón), botas de caucho y delantal industrial, la cual se efectuará al inicio de la contratación; en cuanto a los Elementos de Protección Personal (EPP) estos serán entregados al inicio de la ejecución del contrato y cada vez que se presente deterioro parcial o total, la solicitud de cambio podrá ser requerida por el supervisor del contrato y/o entidades de vigilancia y control en el ejercicio propio de sus actividades.

54. El contratista a través del profesional en nutrición deberá realizar las valoraciones nutricionales a las PPL requeridas por el área médica, las cuales se efectuarán dentro del mismo mes de la solicitud. Estas deben ser revisadas y aprobadas por la Supervisión del Contrato previo suministro de la dieta asignada.

55. El contratista deberá enviar el listado de vehículos que ingresaran para suministrar materias primas, alimentos e insumos, con mínimo 4 horas de antelación, al recibo de las mismas. El listado incluirá la información completa requerida, actualizada tanto del vehículo como del personal trasportador. Así mismo, contar con los soportes en físico, es decir, acta de inspección sanitaria vigente con concepto sanitario favorable expedida por autoridad competente, certificado médico de aptitud para manipulación de alimentos, soportes de capacitación, certificado de fumigación, soportes de limpieza y desinfección, protocolos de bioseguridad etc., cuyos documentos serán verificados por la Supervisión.

56. Presentar de manera mensual la factura y soportes de facturación estipulados por la entidad, acorde con el reporte generado por la cárcel, referente al parte mensual de raciones suministradas a las personas privadas de la libertad que incluye las novedades presentadas, documentos que deberán radicarse con al menos 8 días calendario antes de la fecha máxima de radicación de la cuenta de cobro.
57. Presentar mensualmente los Informes, documentos y evidencias para el cobro de la cuenta respectiva, acorde con las fechas estipuladas por la entidad, con al menos 8 días calendario antes de la fecha máxima de radicación.

58. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de 50% de mujeres a partir del 01 de junio de 2023, según lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar la manifestación por escrito bajo juramento del Representante legal y/o del Revisor Fiscal del contratista, para corroborar la contratación y permanencia de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. Así mismo, el contratista está obligado a adjuntar en el informe mensual correspondiente, el soporte de cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

59. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

14.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR o INTERVENTOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de liquidación.

2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar.

3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentarde manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas parasu trámite.

4. Aprobar las diferentes opciones de intercambios de alimentos que ofrezca el contratista,siempre que exista la justificación respectiva que amerite el mismo, acorde con la lista de intercambios autorizados para el presente contrato y según lo establecido en el anexo 1 “especificaciones técnicas”, Pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades o cualquier modificación al contrato, se harán mediante Otrosí firmado por las partes.

6. Solicitar al contratista los informes, planes de mejoramiento y demás documentos necesarios,

que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.

7. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia como licencia de transito con normas vigentes en materia sanitaria, concepto sanitario de planta de producción o centro de producción (en caso de que se requiera), bodegas de almacenamiento de materias primas y alimentos, vehículos transportadores de alimentos(fotocopia de la licencia de tránsito y Tarjeta de propiedad del vehículo), manejo y manipulación de alimentos y demás licencias y permisos que sean necesarios para adelantar las actividades o eventos requeridos.

8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

9. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.

10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en el decreto No. 332 de 2020 y 1860 del 2021.

11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los productos entregados, las sugerencias de los usuarios finales y ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado.

12. Ejercer control y seguimiento sobre el cumplimiento de la jornada máxima legal y jurisprudencialmente permitida para la PPL que prestan el servicio de apoyo en el contrato de alimentación, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

13. Ejercer control y seguimiento al servicio prestado por las personas privadas de la libertad que estará conformado por treinta y tres (33) personas, quienes realizarán actividades que no sobrepasen las ocho (8) horas de trabajo diarias, garantizando su remuneración.

14. El supervisor del contrato podrá efectuar procesos de verificación microbiológica, de las preparaciones alimentarias que sean suministradas a las PPL por parte del contratista, con la frecuencia de muestreo que se considere pertinente cuando por razones técnicas se requiera, y conforme a lo establecido en el Anexo No.1 especificaciones Técnicas.

15. El supervisor deberá verificar que se mantenga durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas, conforme a lo estipulado en contrato. El supervisor del contrato deberá reportar, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato

16. Verificar los soportes presentados por el contratista cada vez que solicite un intercambio de alimentos en las condiciones previstas en el numeral 3.2. del Anexo 1 de Especificaciones Técnicas para lo cual verificará el comportamiento de precios de fuenteoficial (Boletines de Abastecimiento de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA, el Sistema de Información de Precios y

Abastecimiento del Sector Agropecuario –SIPSA y demás indicadores o sistemas de información oficiales o del sector de alimentos).

17. Realizar la gestión requerida al interior de la Cárcel Distrital para garantizar la disponibilidad de treinta y tres (33) personas privadas de la libertad al servicio de la preparación de alimentos y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para estas personas de conformidad con el anexo técnico y pliego de condiciones.

18. Verificar el cumplimiento de los menús programados y vigilar permanente las diferentes etapas de la producción, desde la recepción de materia prima y alimentos, almacenamiento, control de calidad, elaboración y distribución de preparaciones alimenticias, conforme a las normas sanitarias vigentes en materia de alimentación y lo consignado en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

19. Verificar que todo el proceso de elaboración de alimentos, incluyendo las operaciones de ensamble y almacenamiento, se realicen en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y conservación y con los controles necesarios para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar la contaminación del alimento.

20. Verificar que se mantengan almacenados los alimentos perecederos y no perecederos en el centro Carcelario acorde con la minuta patrón y ciclo de menús, en suficiente cantidad diaria para mínimo seis (6) días calendario siguientes a que empiece la ejecución del contrato y por el tiempo de duración del mismo, el stock de almacenamiento exigido; este inventario debe estar disponible en todo momento, lo cual será verificado con la frecuencia que considere pertinente.

21. Verificar que se contrate y mantenga durante la ejecución del contrato, el personal administrativo, técnico y operativo requerido para la ejecución y buen funcionamiento del servicio de alimentación conforme el anexo No.1 especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

22. Verificar que se efectúen los exámenes clínicos a la totalidad de las personas privadas de la libertad que sean asignadas al servicio de alimentos, cada vez que se requiera, como parte de valoración clínica para efectos de determinar aptitud para manipulación de alimentos, dando cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente en alimentos y conforme el anexo No.1 especificaciones técnicas

23. Verificar que se efectué el pago de una bonificación a cada persona privada de la libertad, correspondiente a un SMMLV diario proporcional a las horas realizadas y los turnos establecidos diariamente de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. Especificaciones técnicas.

24. Verificar que se realice la dotación correspondiente al personal ofrecido para la cárcel para la prestación del servicio de alimentación, acorde con el Anexo No1 Especificaciones técnicas, código

sustantivo del trabajo y reglamentación en la materia. Lo anterior, para garantizar que el personal esté debidamente uniformado y su presentación impecable en cumplimiento de las normas de sanitarias vigentes.

25. Verificar el suministro desde el primer día de inicio de ejecución del contrato y durante toda la ejecución del mismo, que todo el menaje sea nuevo para cada una de las personas privadas de la libertad recluidos en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Anexo 1. Especificaciones técnicas “MENAJE PARA LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD – PPL.

26. Verificar la entrega al día siguiente de la firma del acta de inicio, de la totalidad de los equipos y utensilios requeridos para la producción de alimentos según lo señalado en el ítem Equipos y Utensilios del Anexo 1. Especificaciones Técnicas.

27. Verificar que se Imparta a través de personal calificado y con una periodicidad semanal la capacitación en cocina a la totalidad de las personas privadas de la libertad asignadas al servicio de alimentos de conformidad con lo establecido en el ítem “curso en cocina dirigido a PPL del servicio de alimentos” del Anexo No.1 Especificaciones Técnicas, y se alleguen los soportes respectivos por cada persona capacitada, incluyendo certificado de capacitación.

28. Verificar la adecuada ejecución del plan de capacitación establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas, a las personas privadas de la libertad que se encuentran asignadas al servicio de alimentos, de manera continua y permanente, desde el momento de su ingreso y durante su permanencia, con especial énfasis en temas de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), higiene, Control de procesos de alimentos, seguridad industrial y salud en el trabajo; cuyas actividades deben ser impartidas por personal idóneo generando los respectivos soportes con una periodicidad mensual.

29. Verificar al inicio del contrato y en medio físico y magnético la entrega de los documentos, planes, programas, procedimientos y fichas técnicas de materias primas, alimentos e insumos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas, los cuales serán revisados y aprobados por la Supervisión del Contrato, por lo tanto, en caso de requerir ajustes a los documentos, deberá ser ajustados en el plazo que establezca la Supervisión. Los cronogramas requeridos para la ejecución de actividades de los diferentes programas deberán ser presentados para aprobación por parte de la Supervisión, dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

30. Verificar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas incluyendo los sistemas hidráulicos, eléctricos, desagües, así como a los equipos cuyo mantenimiento esté a cargo del contratista dando cumplimiento a las normas sanitarias, de acuerdo con lo exigido en el Anexo No.1 especificaciones técnicas.

31. Verificar al inicio del contrato, que se allegue toda la documentación de todos y cada uno de los

proveedores de base y los alternos que suministrarán materias primas, alimentos e insumos, esta información incluya, fichas técnicas de la totalidad de materias primas, alimentos e insumos que suministrará durante la ejecución del contrato, también la evaluación efectuada por el contratista en donde conste la calificación obtenida para seleccionarse como proveedor de base. En caso de que el contratista requiera un cambio de proveedor de base por alterno, deberá allegar la debida justificación y este proveedor deberá suministrar sus productos con el mismo grado o superior de calidad del proveedor de base que se reemplace.

32. Verificar la presentación y aprobar el Plan de Contingencia allegado por el contratista que contenga ocurrencia de eventos que impidan la normal prestación del servicio de alimentación a las persona privadas de la libertad - PPL de la cárcel, para asegurar la continuidad en la prestación del servicio de alimentación con la calidad, inocuidad y oportunidad requerida, acorde con lo estipulado en el ciclo de menús y minuta patrón, incluidas dietas especiales, dentro de los horarios estipulados por la cárcel; esto con el fin de garantizar el suministro de alimentación desde el exterior de la cárcel, en caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la elaboración de los alimentos en las instalaciones del servicio de alimentos de la Cárcel.

33. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

34. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

35. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

15. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

16. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

A continuación, se relacionan todos los permisos y licencias en observancia de la reglamentación vigente, que debe gestionar el contratista, frente a las autoridades competentes, para la ejecución del contrato, tales como:

Normas vigentes (Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997, demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan) en materia sanitaria como concepto sanitario de planta de producción o centro de producción (en caso de que se requiera), bodegas de almacenamiento de materias primas y alimentos, vehículos transportadores de alimentos, manejo y manipulación de alimentos.

- Normas vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial como señalización en espacios y lugares donde se desarrollen las diferentes actividades.

- Certificado de libertad y tradición de la planta de producción o centro de proceso de anexos y/o de bodega; para el caso de arrendamiento debe anexar copia una de la promesa de arrendamiento firmada por las partes, o el soporte que aplique si se trata de otra relación contractual como leasing, usufructo, etc. Fotocopia de la licencia de tránsito y tarjeta de propiedad del vehículo.

- Permisos y licencias requeridos para el servicio de transporte y certificado de emisión de gases vehicular vigente, expedido por un centro autorizado por la autoridad ambiental competente y en caso de contar con un vehículo de características híbridas (gas vehicular) deberá presentar el documento equivalente.

En cualquier caso, el contratista deberá adelantar todos los trámites de permisos o licencias necesarios para la correcta ejecución del contrato.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por el/la Directora de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

18. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

18.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

18.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato No. 01), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el (Pliego de Condiciones o Invitación Pública)

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No 01.

18.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato

- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

 Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la

que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

18.1.3. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

18.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

18.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Allegar Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores del cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

La SECRETARIA verificará en el RUP del proponente, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019 y adicionado por el por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022

18.1.6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA FORMATO 2 Y 2A):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

 - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
 - La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
 - El tipo de responsabilidad
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá ser diferente al 100%.
 - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
 - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
 - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

18.1.7. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual diligenciar y adjuntar el Formato No. 3 suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o

por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

La proponente persona natural deberá certificar, mediante el diligenciamiento del Formato No. 3, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Adicional a lo anterior los oferentes deberán anexar las constancias del pago de las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social sobre las cuales ha certificado.

18.1.8. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante legal de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

18.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9**
AFIANZADO - TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (En caso que la fecha de cierre de la Selección Abreviada de menor cuantía se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza)
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso SCJ-SAMC-xxx-2024 cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA EN SITIO BAJO LA MODALIDAD DE RACIÓN DIARIA CON DESTINO A TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LA CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES DE BOGOTÁ D.C.” Y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada.

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

18.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato No. 4 con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

18.1.11. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

18.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 5 “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

18.1.13. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 6 “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

18.1.14. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

18.1.15. CONSULTA EN EL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de la empresa. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los miembros que lo conforman. https://portal.paco.gov.co/

18.1.16. CONSULTA DE ANTECEDENTES DEL PROPONENTE:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018), Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

18.1.16.1. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

18.1.16.2. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se

debe realizar a través de la página Web https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

18.1.16.3. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

18.1.16.4. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

18.1.16.5. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta

se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

18.1.16.6. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

18.1.17. SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la SECRETARÍA verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

18.1.18. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

1. Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
2. Copia actualizada del el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
3. Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc, en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

18.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

18.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto y/u obligaciones o alcance o condiciones sean similares o contengan el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicita información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa*****"** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en máximo CINCO (5) contratos terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones o funciones o alcance o condiciones sean iguales o similares a la preparación y servicio de alimentos preparados en sitio en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día,esto es, **Desayuno, Almuerzo, Cena**, con entidades públicas o privadas de cualquier orden cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deben encontrarse registrados **en mínimo uno** de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE SEGMENTO	NOMBRE FAMILIA	NOMBRE CLASE
90101600	(90) Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(16) Servicios de banquetes y catering
93131600	(93) Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	(13) Ayuda y asistencia humanitaria	(16) Planeación y programación y políticas de alimentación y nutrición
90101500	(90) Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	(10) Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	(15) Establecimientos para comer y beber

La entidad considera que exigir para acreditar la experiencia abajo señalada, como **máximo cinco (5)** contratos registrados en el RUP, es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración, cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 8.422 **SMMLV**
2. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
3. **Estado de los Contratos:** Los contratos deben estar ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015(adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), las empresas mipymes podrán aportar **hasta siete (7) contratos para** demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
5. Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben acreditar experiencia en la preparación y servicio de alimentos en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día, esto es, Desayuno, Almuerzo y Cena.

En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los correspondientes CONTRATOS DE ALIMENTACION ; por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la **información complementaria** teniendo en cuenta los siguientes parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

- **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia –**

En caso de que sea necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, por ser ésta adicional a la que allí debe constar, o en caso de ser el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a). Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el pliego de condiciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia;
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
- Objeto u Obligaciones o actividades en donde se evidencie la realización de la totalidad de las actividades señaladas en el presente documento relacionadas la preparación y servicio de alimentos preparados en mínimo tres (3) tiempos principales de alimentación al día, esto es, Desayuno, Almuerzo, Cena, con entidades públicas o privadas de cualquier orden o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100%del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- Adiciones y prorrogas en caso de que se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación
- Valor de los bienes suministrados, o servicios prestados.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación;

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente documento, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP.

c) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente documento, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los)

mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento experiencia requerida en el pliego de condiciones.

- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

El proponente debe relacionar en **el FORMATO No. 8 "RELACIÓN DE CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP**", los contratos inscritos en el RUP – Registro único de Proponentes a tenerse en cuenta para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que no se encuentra contenida en el RUP, para acreditar el cumplimiento de las reglas previstas en este numeral e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado corresponden los documentos

La Secretaria verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los subnumerales 1) a 5) del presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP corresponde la información adicional complementaria que aporte.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para le verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente antes de la celebración de la subasta.
Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, si de ellos se extracta la información requerida en los literales a) al c) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro no certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. La SDSCJ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato, actas de liquidación entre otros documentos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la SDSCJ podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones cobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

18.2.2. COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL – REQUSITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta el compromiso del Componente Alimentario y Nutricional mediante el Formato 7 (COMPROMISO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL).

18.2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta el siguiente personal:

	PERFIL	OBJETO DEL PERFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA	RELACION DE PRINCIPALES ACTIVIDADES	SOPORTES DOCUMENTALES	ASISTENCIA
ADMINISTRADOR	Ingeniero de Alimentos y/o Administrador Hotelero y/o Nutricionista Dietista.	Dirigir y controlar el personal y los recursos físicos para ejecutar las actividades a su cargo enmarcadas en la ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos de calidad, cantidad y oportunidad. Ejercer las labores administrativas y de coordinación del servicio de alimentación orientadas al cumplimiento del objeto contractual y la normatividad legal vigente.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada en servicios de alimentación	• Liderar y mantener comunicación permanente con los actores involucrados en el desarrollo de la operación, para adelantar las acciones necesarias para la buena ejecución del servicio. . Realizar todas las actividades logísticas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación, de todas las etapas del proceso. • Realizar todas las actividades de coordinación para el suministro de la alimentación y dar cumplimiento al procedimiento de suministro de alimentación a las Personas Privadas de la Libertad de la Cárcel. • Garantizar el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas para el desarrollo de los procesos dentro del servicio de suministro de alimentación . Dirigir y coordinar el talento humano a su cargo para asegurar la adecuada prestación del servicio de alimentación. • Acompañar las visitas y reuniones que solicite la supervisión del contrato. • Realizar seguimiento y gestión frente a las actividades y necesidades reportadas por el supervisor mediante informe escrito al representante legal. • Programar los turnos de actividades de las PPL asignadas al servicio de alimentación y verificar y efectuar el seguimiento diario de asistencia para reportes de bonificación mensual • Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas al equipo de trabajo, con el fin de garantizar la adecuada operación en concordancia con lo establecido por la Cárcel Distrital • Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Promover la utilización de los Elementos de Protección Personal, Verificación y cumplimiento de parámetros SGSST. • Controlar la entrega de dotación y EPPS. Elaborar el informe de actividades mensuales para reportar al supervisor del contrato en forma oportuna. •Dar cumplimiento al reglamento de régimen interno de la Cárcel Distrital.	Fotocopia del diploma y acta de grado expedida por la Universidad o establecimiento de educación superior. Certificado de inscripción Profesional expedido por la entidad competente, Junto con la validez de antecedentes profesionales (si aplica). Tarjeta profesional expedida por la entidad competente según profesión; Para el caso del Ingeniero(a) de alimentos, Tarjeta expedida por Concejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.) Certificado o Examen de aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo indicado en la normativa 2674 del 2013 para identificar su estado de salud. Certificación de capacitación en “Manipulación de Alimentos” realizado por empresa o profesional idóneo.	Tiempo completo

NUTRICIONISTA DIETISTA	Nutricionista Dietista	Interconsulta por nutrición a internos según remisión médica y prescripción dietaría, control y supervisión en los procesos de preparación, ensamble Y distribución de alimentos y dietasen el servicio de alimentación de acuerdo a lo establecido en los aspectos técnicos. Adicional a lo anterior, el (la) nutricionista deberá supervisar la asignación y entrega de dietas terapéuticas a cada uno de los PPL, así como realizar interconsultas requeridas.	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada como nutricionista	• Supervisar el cumplimiento del ciclo de menús y gramajes establecidos en la minuta patrón, de producción de dietas • Supervisar la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso de producción de dietas • Realizar la interconsulta nutricional y prescripción dietaría a PPL remitido por el área de salud. • Dar el debido cumplimiento al procedimiento "Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad" de la Cárcel. •Capacitar al personal en temas de dieta terapéutica, estandarización de gramajes y porciones servidas, buenos hábitos alimentarios • Garantizar que la alimentación entregada a los internos con condiciones especiales (enfermedades, creencias religiosas, entre otras.) cumpla con la prescripción dietaría. •Establecer la derivación correspondiente a las dietas especiales no determinadas en las dietas terapéuticas determinadas por la Cárcel y remitir para la aprobación a la nutricionista de la Cárcel Distrital. • Generar la información mensual referente a dietas terapéuticas, por creencia religiosa, dietas vegana o vegetariana. • Dar cumplimiento del reglamento de régimen interno de la Cárcel Distrital	Fotocopia del diploma y acta de grado. Fotocopia de la Tarjeta profesional (cuando aplique de acuerdo con la normativa. Ley 1164 de 2007 y Resolución 1726 de 2018), Junto con la validez de antecedentes profesionales (si aplica). Certificado o Examen de aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo indicado en la normativa 2674 del 2013 para identificar su estado de salud. Certificación de capacitación en "Manipulación de Alimentos" realizado por empresa o profesional idóneo.	Tiempo completo
TECNÓLOGO DE ALIMENTOS O TECNÓLOGO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS O TECNÓLOGO DE CALIDAD DE ALIMENTOS	Tecnólogo de Alimentos o Tecnólogo de procesamiento de alimentos o Tecnólogo de control de calidad de alimentos	Implementar y fomentar las buenas prácticas de Manufactura durante todas las etapas de manejo de los alimentos, garantizar la inocuidad en los procesos hasta la entrega del suministro de alimentación, implementar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas, procedimientos atinentes al servicio de alimentos, garantizar el cumplimiento del servicio de alimentación conforme a las disposiciones establecidas en la	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada como Tecnólogo de Alimentos, Tecnólogo de procesamiento de alimentos, Tecnólogo de control de calidad de alimentos	• Realizar el control de calidad de materias primas, alimentos e insumos de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente y con el presente documento. • Realizar monitoreo de todas y cada una de las etapas de procesamiento realizadas en el servicio de alimentos. • Dar el debido cumplimiento al procedimiento "Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad" de la Cárcel. • Garantizar la calidad, inocuidad, cantidad y entrega oportuna de los alimentos a la totalidad de las PPL. • Verificar la aplicación de los instrumentos de control y seguimiento en las diferentes etapas del proceso. • Coordinar las actividades requeridas para la correcta entrega de cada una de las raciones del servicio de suministro de alimentación. • Diseñar y socializar con el equipo de trabajo, las herramientas necesarias para el seguimiento y control en la cantidad, oportunidad y calidad requeridas en el desarrollo de los procesos. • Atender las visitas de Supervisión, Auditorias y las efectuadas por los entes de control, generar e implementar los planes de mejoramiento requeridos, previo visto bueno del Supervisor del contrato. • Garantizar la aplicación de las Buenas Prácticas de Manufactura en toda la cadena de	Para el Tecnólogo de Alimentos o Tecnólogo de procesamiento de alimentos o Tecnólogo de control de calidad de alimentos: Fotocopia del diploma y acta de grado expedida por Instituciones de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación. Certificado de inscripción Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA.) Certificado o Examen de aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo indicado en la normativa 2674 del 2013 para identificar su estado de salud. . Certificación de capacitación en "Manipulación de Alimentos"	Tiempo completo

		normatividad legal vigente		producción. • Garantizar el cumplimiento de las condiciones organolépticas y la calidad microbiológica de los alimentos entregados. • Capacitar de manera constante y permanente a las PPL del servicio de alimentos en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), control de procesos, reglamentación sanitaria y demás temas relacionados con el área de calidad. • Dar cumplimiento del reglamento de régimen interno de la Cárcel Distrital. Apoyar el sistema de gestión de calidad en el servicio de alimentación, así mismo apoyar el proceso documental.	realizado por empresa o profesional idóneo.	
JEFE DE COCINA	Chef y/o técnico y/o tecnólogo en cocina y/o gastronomía	Se encarga de liderar, ejecutar y controlar los procesos de producción de los alimentos, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los ciclos de menú, minuta patrón, dando cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.	Mínimo de (24) meses de experiencia certificada como jefe de Cocina	• Ejecución y supervisión del cumplimiento del ciclo de menús establecido y de la minuta patrón. • Dar el debido cumplimiento al procedimiento "Suministro de Alimentación a las Personas Privadas de la Libertad" de la Cárcel. • Velar por las condiciones de limpieza, desinfección y orden de las instalaciones del servicio de alimentos. • Garantizar el buen uso de materias primas, alimentos e insumos en la producción de alimentos evitando el desperdicio o daño de los mismos. • Implementar oportunamente las acciones necesarias para corregir los posibles inconvenientes en la producción que puedan generar retrasos en la entrega de la alimentación. • Vigilar el desempeño de las PPL asignadas al servicio de alimentos y tomar acciones correctivas cuando su rendimiento lo requiera. • Conocer, aplicar y hacer cumplir las políticas, normas planes, programas y procedimientos del sistema de gestión. • Capacitar de manera constante y permanente a las PPL del servicio de alimentos, en aspectos básicos de cocina, tales como, técnicas y tiempos de cocción, manejo de utensilios, tipos de cortes y porcionados, y en aspectos de procesamiento de alimentos. • Dar cumplimiento del reglamento de régimen interno de la Cárcel Distrital	Fotocopia del diploma y acta de grado, expedida por l Instituciones de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación. Certificado o Examen de aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo indicado en la normativa 2674 del 2013 para identificar su estado de salud. Certificación de capacitación en "Manipulación de Alimentos" realizado por empresa o profesional idóneo.	Tiempo completo
ALMACENISTA	Bachiller	Realizar la recepción, inspección, vigilancia, rotación y control de la materia prima e insumos empleados en el servicio de alimentación.	Mínimo un (1) año de experiencia certificadaen actividades de logística	Recibir, inspeccionar y almacenar las materias primas, alimentos e insumos para la elaboración de los alimentos, teniendo la naturaleza de los productos, así como la normatividad sanitaria vigente. • Cumplir con el método PEPS garantizando la adecuada rotación de materias primas e insumos. • Verificar que las materias primas, alimentos e insumos cumplan con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 sobre etiquetado y rotulado de alimentos. • Dar cumplimiento de los parámetros y reglamentación sanitaria vigente establecida.	Fotocopia del diploma y/o acta de grado de bachiller. Certificado o Examen de aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo indicado en la normativa 2674 del 2013 para identificar su estado de salud. Certificación de capacitación en	Tiempo completo

				• Velar por el cumplimiento del diligenciamiento de los formatos de calidad y trazabilidad de almacenamiento de la materia prima, alimentos e insumos y químicos. • Garantizar el adecuado almacenamiento de las materias primas, alimentos e insumos con el fin de asegurar su inocuidad. • Demás actividades asignadas.	"Manipulación de Alimentos" realizado por empresa o profesional idóneo.	

Para la ejecución del contrato se requiere dedicación exclusiva de cada personal relacionado. El tiempo completo no podrá ser inferior a 8 horas al día o 47 horas a la semana, en el horario que requiera el servicio.

Nota1: En relación con la experiencia que deben acreditar las personas mencionadas en el párrafo anterior, es importante aclarar que para el presente proceso la experiencia profesional del Nutricionista, Ingeniero de alimentos y el Tecnólogo de alimentos o Tecnólogo de procesamiento de alimentos o Tecnólogo en control de calidad de alimentos, se tomará a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional o certificado de inscripción profesional o profesional expedida por el órgano competente, de conformidad con Decreto 019 de 2012, artículo 12 de la Ley 842 de 2003 y la sentencia del Consejo de Estado Radicado 11001032600020200031 No. Interno 6584 doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022); respecto del Jefe de cocina, la experiencia se tomará a partir de la obtención del título.[3].

Nota 2: El proponente deberá aportar junto con la propuesta certificaciones de experiencia de todo el personal, de conformidad con lo relacionado en el cuadro anterior. Si las certificaciones de experiencia del personal propuesto son emitidas por la misma personería jurídica o/y empresa proponente y/o integrantes de consorcios o uniones temporales a este proceso, se requiere anexar el contrato celebrado por las partes.

Nota 3: El proponente debe presentar junto con la propuesta, la **Carta de compromiso** con dedicación del 100% del tiempo a laborar dentro del servicio de alimentos de la Cárcel Distrital,del personal mínimo requerido para el servicio. Cabe aclarar que el contratista deberá garantizar la presencia en el servicio de alimentos del profesional en Nutrición o en Ingeniería de alimentos o Tecnólogo de alimentos/control de calidad de alimentos o el cocinero durante los días domingos y festivos. **Formato 9.**

Adicionalmente, el proponente debe manifestar de manera expresa en su propuesta las actividades que realizarán el nutricionista, el ingeniero de alimentos, el cocinero y el almacenista, teniendo en cuenta lo estipulado en la ficha técnica, para lo cual deberá diligenciar el Formato No. 10 "RELACIÓN DE HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO", anexando las hojas de vida que se relacionen con sus respectivos soportes de experiencia, títulos correspondientes, carta de intención y demás documentos solicitados.

Nota 4: El proponente debe anexar a la oferta, las hojas de vida del personal propuesto, allegando por cada uno de ellos los siguientes documentos:

[3] Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 "(…) Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

- Carta de intención suscrita por cada una de las personas propuestas. Formato 9. Carta de Compromiso,
- Título o diploma,
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificaciones de experiencia
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificado de aptitud para manipular alimentos.
- Certificación de capacitación en “Manipulación de Alimentos” realizado por empresa o profesional idóneo.

Nota 5: El contratista deberá entregar a la firma del Acta de Inicio los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá.
- Respecto del Nutricionista, fotocopia de la inscripción en el registro único nacional del talento humano en salud - ReTHUS del sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 6: Si el proponente no anexa las hojas de vida del personal propuesto, o el personal propuesto no cumple con lo exigido en el presente numeral, antes del inicio de subasta, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

18.2.4. BODEGA – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO.

El proponente debe acreditar dentro de su propuesta la disponibilidad de una bodega mediante una promesa de contrato de arrendamiento o los documentos que sustenten la propiedad o el uso legítimo del bien inmueble. La bodega debe tener capacidad de almacenamiento de materias primas y alimentos, para un período de SIETE (7) días, ubicada dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. o en los municipios aledaños al perímetro urbano: Mosquera, Calera, Tocancipá, Soacha, Funza, Cota, Madrid, Sopó, Chipaque, Fómeque, Choachi Chía, entre otros, los cuales no pueden estar a una distancia mayor a 45 kilómetros de Bogotá entre otros, los cuales no pueden estar a una distancia mayor a 45 kilómetros de Bogotá, mediante lo siguiente:

La disponibilidad de los bienes se acredita adjuntando los documentos de propiedad o el uso legítimo del bien inmueble o la intención de arrendamiento.

El proponente debe adjuntar con su oferta:

- Para el caso de propiedad: Certificado de libertad y tradición de la bodega.
- Para el caso de arrendamiento debe anexar copia una de la promesa de arrendamiento firmada por las partes (arrendador a nombre del representante legal y arrendatario) de la bodega, donde conste

la disponibilidad del bien en caso de adjudicarse el presente proceso, certificado de libertad y tradición de la bodega que permita verificar la veracidad de la información presentada en la promesa firmada y entregada para validación por parte de la Secretaría. Para acreditar otro tipo de uso legítimo de la bodega se debe adjuntar documento que acredite el uso de estos (ejemplo: alianzas comerciales, comodato, leasing entre otros previstos en el ordenamiento jurídico colombiano). Esta información debe permitir verificar el vínculo con las personas naturales o jurídicas titulares de la propuesta presentada para el proceso.

- Además de lo anterior, el proponente debe allegar para la bodega, fotocopia del concepto sanitario vigente, expedido por la autoridad competente, para garantizar que estos fueron inspeccionados y que cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias para procesar y almacenar alimentos, descritas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Estos conceptos deben ser favorables o favorables con requerimientos que no afecten la salud pública o preparación de alimentos.
- La intención de arrendamiento de los bienes se debe acreditar por la vigencia del presente proceso. La bodega se debe garantizar durante la totalidad de la ejecución contractual.

18.2.5. PARQUE AUTOMOTOR – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO.

El proponente debe acreditar dentro de su propuesta un (1) vehículo tipo furgón para el transporte de los alimentos con una capacidad mínima de 1.5 toneladas.

La disponibilidad del vehículo se acredita adjuntando los documentos de propiedad o el uso legítimo o la intención de arrendamiento.

El proponente debe adjuntar con su oferta:

- Para el caso de propiedad debe anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo transportador autorizado para la actividad objeto del contrato.
- Para el caso de arrendamiento o promesa de arrendamiento se deberá aportar el documento que acredite tal circunstancia, la cual deberá ser acompañada de la fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo autorizado para la actividad objeto del contrato.
- Para acreditar otro tipo de uso legítimo del vehículo transportador autorizado para la actividad objeto del contrato, se debe adjuntar documento que acredite el uso de este (ejemplo: alianzas comerciales, comodato, leasing entre otros previstos en el ordenamiento jurídico colombiano)

Para el vehículo, ya sea de propiedad del proponente o en arrendamiento o que tengan el uso legítimo del bien, se debe adjuntar.

1) Revisión técnico mecánica vigente con certificación de emisión de gases, expedido por un centro autorizado por la autoridad ambiental competente y en caso de contar con un

vehículo de características híbridas (gas vehicular) deberá presentar el documento equivalente.
2) El SOAT vigente,
3) Tener capacidad mínima de 1.5 toneladas, por lo cual deberá adjuntar con su oferta la ficha técnica del vehículo y fotocopia de la tarjeta de propiedad.

- Además de lo anterior, el proponente debe allegar para el vehículo transportador, fotocopia del Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos para el automotor presentado el cual debe tener CONCEPTO FAVORABLE ó FAVORABLE CON REQUERIMIENTO siempre y cuando estos requerimientos no afecten directamente la inocuidad de los alimentos y/o bebidas manipulados, expedido por la Entidad Competente específica para la actividad de transporte de alimentos y conservación de cadena de frío o calor, con el fin de garantizar que este fue inspeccionado y que cumplen con las condiciones higiénico-sanitarias para transportar alimentos, descritas en el Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

La intención de arrendamiento de los bienes se debe acreditar por la vigencia del presente proceso. El vehículo automotor se debe garantizar durante la totalidad de la ejecución contractual.

El proponente debe tener en cuenta que los costos de desplazamiento y operación serán asumidos en su totalidad por el contratista resultante de este proceso.

18.2.6. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO.

El proponente debe acreditar dentro de su propuesta una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación en concordancia al Decreto 248 de 2021 y en cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios en concordancia con el Decreto 1071 de 2015 artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. **FORMATO No 11.**

Para la firma del acta de iniciación, el contratista debe entregar al supervisor del contrato de proveeduría.

18.2.7. REQUISITO HABILITANTE FICHA TÉCNICA – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO.

El proponente se obliga, **con el diligenciamiento de la carta de presentación de la oferta**, a cumplir sin condicionamientos con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo No.1 -Especificaciones técnicas, así como con las obligaciones, y demás requerimientos establecidos en el estudio previo y demás documentos del proceso de selección.

Nota: Teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones técnicas en la carta de presentación, no se exigirá la presentación del Anexo No. 1 en la propuesta.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la Circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

18.2.8. CONDICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SST (DECRETO 1072 DE 2015) PERSONA JURÍDICA: – REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO (FORMATO 12 Y 12A)

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del FORMATO 12 “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SG-SST”, por el cual el pro ponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta , sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (Formato 12A) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberá n presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que implique un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para establecer los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad de organización que se le van a solicitar a los proponentes, se deberán remitir a la Dirección Financiera el estudio de sector y los indicadores estimados con base en información sectorial verificable. Así mismo se verificará el texto de la presente sección y los periodos respecto a los cuales se requerirán los documentos de carácter financiero.

Nota: Estos requisitos deberán ser establecidos con anterioridad con la Dirección Financiera, cuando se le requiera.

18.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros **a 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre**

de 2023. El certificado debe contar con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros del año 2022 o 2023.

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2022 o 2023.

e) La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

f) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

g) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

h) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2022 o 2023 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo, se realizará con base en la siguiente formula.

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre del 2022 o 2023, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme antes del inicio de la subasta

Nota 6: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el 31 de diciembre del 2022 o 2023, ó tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 7: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre del 2022 o 2023, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

18.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.

- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Índice de Liquidez = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **1,70 veces.**

Nivel de Endeudamiento = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual **a 0,54 veces.**

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **2,51 veces,** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

Capital de Trabajo = activo corriente – pasivo corriente.

Con respecto al indicador de CAPITAL DE TRABAJO, para su valoración se determina que el resultado sea mayor o igual a un porcentaje determinado del total del presupuesto. Para este caso, de acuerdo con la modalidad de contratación, al tipo de servicio requerido, la forma de pago y la proyección de ejecución del contrato se determinó que el porcentaje es de **60%.** Valor que soportará la ejecución del contrato y nos permitirá contratar con una empresa(s) que tenga flujo de caja positivo tanto para sus acreedores actuales y como para futuros compromisos operacionales.

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo **correspondiente al 60%** del valor del presupuesto oficial aprobado.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,09 veces.

Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a 0,04 veces.

Las empresas que presenten un índice menor serán calificadas como inviables para participar en la selección del contratista.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

TABLA RESUMEN

INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL ≥ A 1,70 VECES
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL ≤ AL 0.54 VECES
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL ≥ 2,51 VECES
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL ≥ 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL ≥ A 0,09 VECES
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL ≥ A 0,04 VECES

Así las cosas, para efectos de la verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) que certifica la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 o 31 de diciembre de 2023 toda vez que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año” y por ende al cierre del proceso podrían los oferentes haber realizado o no la mencionada renovación. La exigencia de presentar información financiera de 2022 o 2023, dado que no fue prorrogado el Decreto 1041 de 2022 que había extendido los efectos del decreto 579 hasta diciembre de 2023, por consiguiente, se debe utilizar como insumo para el cálculo de los mencionados indicadores solamente la información del año 2022.

19. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA.

19.1. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos

exigidos en los estudios previos, el anexo técnico o ficha técnica y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere el precio unitario de la ración alimentaria del estudio de mercado ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

19.2. ADJUDICACIÓN MEDIANTE AUDIENCIA DE SUBASTA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el articulo 6 del Decreto 1860 de 2021) de la siguiente manera:

(…)

*1) Los Pliegos de Condiciones deben indicar: **a).** fecha y hora de inicio de la subasta; **b).** la periodicidad de los lances; y **c).** el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2) La oferta debe contener dos partes, la **primera** en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la **segunda** debe contener el precio inicial.*

3) La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4) Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6) La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante provee la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7) SI los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021), para el desarrollo de la audiencia de **Subasta Inversa Electrónica**, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el **SECOP II** la cual puede ser consultada en los siguientes links:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

El proponente en su propuesta económica inicial deberá aplicar un porcentaje mínimo equivalente al DOS POR CIENTO (2%) sobre el valor del precio unitario de la ración alimentaria, so pena de rechazo. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un porcentaje equivalente mayor en su oferta inicial

Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al dos por ciento **(2%)** por debajo del precio total de unitario de la oferta más económica de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente.

Nota: El contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto, y se ejecutará de conformidad con el precio de la ración alimentaria ofertada en el evento de subasta menos el precio de los servicios públicos, el cual corresponde este último a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($837,00)

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
b) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

c) Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la SDSCJ lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
d) La SDCSJ no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del presente contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo
e) La oferta económica **no debe utilizar centavos**; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.
f) La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.
g) Entre los costos a tener en cuenta, se hace énfasis en los descuentos por conceptos de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1% --según modificación del Acuerdo 696 del 2017 del Concejo de Bogotá D.C.).

Nota 1: el precio unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el precio unitario de la ración alimentaria de referencia en el presente proceso de contratación, generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del **Formulario económico determinado en el SECOP II**, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 4: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios que superen el valor promedio, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. No se aceptan propuestas parciales.

Nota 5: Para efectos de la celebración de la Subasta Inversa Electrónica, se tendrá en cuenta el precio unitario de la ración alimentaria de referencia para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo.

Nota 6: La adjudicación del presente proceso de selección se realizará al proponente que, siendo hábil, presente en el evento de subasta la oferta económica más baja, y el contrato a celebrar se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado **incluido IVA los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.**

19.2.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de VEINTE (20) minutos.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *…"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaria no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

La Entidad en la apertura del sobre económico, verificará que el precio ofertado por el proponente en la Sección PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL incluya el porcentaje de descuento, el cual no podrá ser inferior al DOS POR CIENTO (2%), so pena de rechazo.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…)la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta(…)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este

factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de

vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 12, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

21. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para lo cual LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
4. Cuando un oferente o integrante de la unión temporal o consorcio no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada por la SECRETARÍA.
5. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal

o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal.

6. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente o no lo haga en la forma correcta, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

8. Cuando el proponente no cuente con la clasificación en el RUP, de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

9. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

10. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo

11. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal después de la fecha de cierre del proceso, o en el caso en que uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.

12. Cuando la oferta económica presentada o corregida como resultado de verificación por parte de la entidad, supere el valor del presupuesto oficial estimado y/o el valor del precio unitario de la ración alimentaria.

13. Cuando el valor unitario supere el valor propuesto por la entidad o arrojados en el estudio de mercado.

14. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

15. Cuando a la oferta económica presentada, no se le aplique el porcentaje (%) de descuento inicial de mínimo el DOS POR CIENTO (2%).

16. No presentar la oferta económica o que ésta se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo con los formularios del SECOP II, tales como cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral “PROPUESTA ECONÓMICA” en el Secop II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo.

17. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789

de 2002.

18. Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.

19. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

20. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.

21. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

22. Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados o subsanados.

23. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

24. Cuando el proponente o alguno de sus miembros (en caso de consorcios o uniones temporales), se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

25. Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del **DOS POR CIENTO (2%).**

26. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

22. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y los documentos técnicos, de conformidad con la valoración fáctica y contractual que desarrolle la Entidad y en consonancia con las reglas aplicables y el régimen de responsabilidad contractual vigente, dará lugar al inicio de los procesos sancionatorios correspondientes, la aplicación de multas, declaratorias de incumplimientos parciales o totales y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA 1. En caso de presentarse una desviación del cumplimiento injustificado en relación con la entrega del servicio de alimentación se considerará como causal para adelantar la declaratoria de incumplimiento.

NOTA 2. En caso de aplicarse el algún descuento en cinco (5) o más ocasiones, en el mismo mes, durante la ejecución de la contratación de manera acumulada, se considerará como causal para solicitar la declaratoria de incumplimiento.

El Contratista está obligado a garantizar la continuidad del suministro de alimentación hasta tanto se asigne un nuevo Contratista con el fin de garantizar la prestación del servicio.

23. ANÁLISIS DE RIESGOS (Anexo)

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente; y El Decreto Ley 4170 de 2011 entiende como uno de los objetivos fundamentales del sistema de compras y contratación pública el manejo del riesgo durante el Proceso de Contratación. Es así como el manejo del riesgo debe cubrir la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien.

En este sentido, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, es así como el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Dicha norma también establece al tenor de su artículo 17, que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, refiriéndose al riesgo previsible.

Por lo anterior la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el ánimo de reducir la exposición del presente proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que

alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que se pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Además de lo anterior la distribución de riesgos se basará en la Política Estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado, para lo cual deberá tenerse en cuenta el documento CONPES 3107 de 2001 y 3714 de 2011 que puede ser consultado en el SECOP (www.colombiacompra.gov.co).En consecuencia, en el presente proceso se ESTIMAN, TIPIFICAN Y ASIGNAN de acuerdo a la matriz.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

24. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS)

24.1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Una vez revisada la naturaleza del contrato y los riesgos que comportan la ejecución del mismo, es necesario establecer mecanismos de cobertura que garanticen el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración, ejecución y liquidación, así como el cubrimiento de los riesgos que puedan configurarse derivados de la responsabilidad civil extra contractual y que puedan afectar a la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. por los hechos u omisiones de los contratistas.

Así las cosas, considerando que el contrato a suscribir consistirá en un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, se hace necesario cubrir los perjuicios ocasionados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, derivados del incumplimiento contractual y para el efecto se debe amparar los riesgos que a continuación se describen, a través de cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.**, identificada con Nit. No. 899.999.061-9, ubicada en la dirección: Calle

26 No. 57 – 83, Torre 7, piso 16, de la ciudad de Bogotá, D. C., cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor total del contrato**, vigente por el término de ejecución de este y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor asegurado debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El valor asegurado debe ser equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Se debe proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, para lo cual se debe constituir una póliza de **RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por el valor de 500 SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, vigente por el término de ejecución del contrato.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, vigente desde la suscripción del contrato
Calidad el Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, vigente desde la suscripción del contrato

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	QUINIENTOS (500) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, vigente desde la suscripción del contrato

EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

25. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

(1) Acuerdo comercial		APLICA EL ACUERDO COMERCIAL	(2) Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	(3) Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	(4) Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	(5) Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	SI	NO	SI
	Perú	SI				
	México	NO	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO	N/A
Chile			Bienes y servicios $1.021.836.954 **COP**	SI	NO	SI

		SI	Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**			
Corea		NO	Bienes y servicios $1.028.000.000 **COP** Servicios de construcción $77.110.000.000 **COP**	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 **COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.825.530.678 **COP** Servicios de construcción $25.725.714.885 **COP**	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	SI	NO	SI
México		SI	N/A	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad $ 52.200.001	SI	NO	SI
	Guatemala	SI				
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO	N/A
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 **COP** Servicios de construcción $26.783.850.461 **COP**	SI	SI	SI
Israel		SI	Bienes y Servicios Umbral 250.000 DEG Servicios de Construcción 5000000 DEG	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 **COP** Servicios de construcción $25.545.923.858 **COP**	SI	NO	SI
Comisión de la Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI

NOTA 1: *(1) los acuerdos comerciales que aplica al presente proceso son: COMUNIDAD ANDINA, Alianza Pacifico (Chile y Perú), Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Mexico, triángulo del Norte (Guatemala), Reino Unido e Irlanda del Norte y Unión Europea, aplicable al presente proceso de contratación por las siguientes razones: i. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia hace parte de las entidades del nivel municipal incluidas en los citados acuerdos comerciales. ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

Se debe tener en cuenta que los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para presentar sus ofertas. Los documentos del proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdo Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Dicho plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que

vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuanto la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

26. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021). En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma ($10.948.503.300,00) incluido todos los impuestos, contribuciones y/o aranceles a los que haya lugar, **NO APLICA** la convocatoria a Mipymes toda vez que dicho valor es superior al umbral en US$125.000.

27. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

JULIANA CORTÉS GUERRA
Subsecretaria de Acceso a la Justicia

Proyectó aspectos técnicos y financieros: Catherine Rodríguez– Contratista Cárcel Distrital
Cindy Caroline Jiménez Bernal – Contratista Cárcel Distrital

Proyectó aspectos jurídicos: Martha Lucia Arango Núñez Cárcel Distrital
MARTHA LUCIA ARANGO NUÑEZ

Revisó: Paola Rojas – Contratista SAJ
Ana María Montoya – Contratista SAJ
Ana Yaneth Suarez – Contratista SAJ

Revisó y aprobó: Adriana Patricia Hernández – Directora de la Cárcel Distrital